

CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC
Acta No. 2 de 2021– Sesión ordinaria

FECHA: 17 de marzo de 2021

HORA: 2:30 p.m. a 5:30 p.m.

LUGAR: Sesión virtual

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
LINA MARÍA DÍAZ MELO	Asesora de Dirección	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		Delegada
IVÁN QUIÑONES SÁNCHEZ	Subdirector de Infraestructura Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		Delegado
NATALIA LÓPEZ AGUILAR	Directora de Patrimonio y Renovación Urbana	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		Delegada
KAROL FAJARDO	Directora	Instituto Distrital de Turismo		X	Delegada. Se excusó
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ	Gerente General	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano		X	Delegado por Secretaría Distrital de Hábitat
ÁLVARO ARIAS CRUZ	Director	Archivo de Bogotá	X		
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ PÉREZ	Profesora	Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá	X		Delegada. Se retira durante la presentación del punto 3.1.
MARTÍN LUGO FEBRES	Consejero Local de Fontibón	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		

EDUARDO MAZUERA	Delegada	Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional Bogotá y Cundinamarca	X		Delegado
LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA	Gobernador Cabildo Quichua de Bogotá	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos		X	Se excusó
RUBIEL OCAMPO	Delegado	Corporación Quinta Camacho	X		

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
LINA MARÍA DÍAZ MELO	Asesora de dirección	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
XIMENA AGUILLÓN MAYORGA	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
CATALINA CAVELIER ADARVE	Antropóloga contratista- Coordinadora de declaratorias de	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		

	patrimonio inmaterial. Subdirección de Divulgación y Apropriación del Patrimonio.				
ANTONIO VELANDIA	Subsecretario de Coordinación Operativa	Secretaría Distrital de Hábitat	X		
CARLOS ERNESTO LUCIO	Asesor de Despacho	Secretaría de Desarrollo Económico	X		
ALEJANDRO BURBANO	Arquitecto de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
ALFONSO GUTIÉRREZ ESCOBAR	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		

CITACIÓN: Se programó la reunión virtual por medio de la plataforma Meet. Se citó mediante programación en el calendario virtual y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
 - 3.1 Solicitud de exclusión del inmueble localizado en Avenida Carrera 24 No. 39 B - 07/05/09, barrio La Soledad.
 - 3.2 Solicitud de exclusión de 4748.79 m² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre localizado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45/85/07/09.
4. Toma de decisiones.
5. Propositiones y varios.
 - 5.1 Revisión del procedimiento de inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital.
 - 5.2 Generalidades del Festival del Sol y la Luna de la comunidad muisca de Bosa.
6. Compromisos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación de quorum

La Secretaría Técnica realiza la verificación del quorum. A continuación, se relaciona la asistencia conseguida:

Número de consejeros activos: once (11)

Número de consejeros asistentes: ocho (8)

Número de consejeros habilitados para votar: siete (7)

Se encuentran presentes ocho (8) consejeros o sus delegados, de los cuales siete (7) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y quorum decisorio.

2. Aprobación del orden del día:

La Secretaría Técnica da a conocer el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

3. Desarrollo de la sesión

3.1 Solicitud de exclusión del inmueble localizado en Avenida Carrera 24 No. 39 B - 07/05/09, barrio La Soledad.



Imagen 1. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC, 2021.

Información general

UPZ	101 – Teusaquillo
Localidad	13 – Teusaquillo
Solicitud	Exclusión
Categoría de intervención	(CI) Conservación Integral
Solicitante	Olga Martínez de Quintero
Radicados IDPC	20215110012912 (24-febrero-2021)
Radicados SCRD	No disponible

Ubicación



Imagen 2. Localización. Fuente: Mapas Bogotá, 2017.

Presentación del IDPC

El inmueble objeto de la solicitud de exclusión, sobre el que no se tiene mayor información, salvo que su diseñador es un arquitecto de nombre Jorge E. Rodríguez, está ubicado sobre la Avenida Carrera 24, al costado occidental del Park Way. Actualmente está declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital en la categoría de Conservación Integral (CI), lo mismo que el inmueble colindante en el costado sur.

Uno de los argumentos que presentan los solicitantes es que, si bien La Soledad es un sector que cuenta con bastantes edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural, la mayoría de estas se encuentran al interior del barrio y no sobre el Park Way. Los solicitantes suministraron la *Imagen 3* en la que está delimitado en rojo el subsector en el que se permite mayor altura y dentro del cual no hay un número importante de inmuebles declarados en comparación con el resto del barrio, en tanto que la mayoría de los inmuebles sobre el eje del Park Way superan la altura de dos (2) pisos del inmueble objeto de la solicitud.



*Imagen 3. Delimitación del barrio y del subsector normativo en el que se localiza el inmueble.
Fuente: información del solicitante, 2021.*

Otro de los argumentos que sostienen los solicitantes es que en el contexto urbano inmediato no hay unidad en cuanto a los materiales, ritmo o alturas de las edificaciones. Por ello, el solicitante destaca las manzanas desarrolladas por el Banco Central Hipotecario (BCH) a través de la firma Cuéllar Serrano Gómez, como un ejemplo de conjunto habitacional que vale la pena conservarse, en términos de la implantación, el ritmo y la materialidad.

Las cartografías históricas permiten reconocer la consolidación del sector sobre antiguas haciendas a través de la urbanizadora La Soledad, con el diseño de trazado urbano del arquitecto Karl Brunner. Según los solicitantes, el barrio cuenta con dos trazados bien diferenciados: un trazado orgánico determinado por el Park Way y un trazado ortogonal determinado por las vías internas del barrio, lo cual, a juicio del solicitante, no permite hablar de un conjunto consolidado. Sin olvidar que el perfil vial del Park Way permite desarrollar una mayor altura en comparación con el resto del barrio. Según la cartografía histórica, el inmueble está localizado en una de las manzanas de más tardía consolidación en el sector (década de 1960), cuando ya se empezaban a construir edificaciones de mayor altura.

Al revisar los antecedentes del inmueble, el IDPC pudo constatar que no se presentan irregularidades como pleitos legales de dominio o posesión que pongan en riesgo la propiedad del bien, y que éste ha sido objeto de sucesivas compraventas hasta llegar a ser propiedad de la señora Olga Martínez de Quintero en el año de 1973 y declarado como BIC en el 2001 a través del Decreto Distrital 606. En las fotografías de la Ficha de Valoración Individual (FVI) elaborada por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) en 2004, se observa que el inmueble fue declarado como BIC estando en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente, es decir que fue declarado cuando ya no correspondía al proyecto original.

Se trata de una casa de habitación de dos (2) plantas construida en el año 1958 en un predio medianero. Hace varios años no funciona como vivienda, convirtiéndose en sede de distintas instituciones o empresas. La planimetría original aprobada por la licencia de construcción permite encontrar una vigencia de los preceptos de la arquitectura moderna,

lo que se ve reflejado en los elementos compositivos propios del proyecto, como las fachadas planas, los vanos alargados y los voladizos entre otros.

El inmueble original de implantación continua se componía de 2 volúmenes aislados: el principal, de uso residencial de la familia, y uno auxiliar localizado en la parte posterior del lote, en el que se adecuó un salón de juegos, algunos servicios (lavandería y habitación del servicio) y un apartamento para las visitas. Entre los dos volúmenes se contaba con un jardín que todavía se conserva, aunque se modificaron algunos de sus elementos originales. Tras la revisión de aerofotografías, el IDPC puede deducir que la única transformación que ha sufrido el jardín interior ha sido la instalación de unos pasos cubiertos que conectan los dos volúmenes.

El volumen principal se configura a partir de un punto fijo de doble altura en torno al cual se distribuyen las dependencias de la vivienda. En el primer piso las áreas sociales y en el segundo los espacios privados. El volumen posterior contaba con una distribución que diferenciaba el acceso al área de visitantes (salón de juegos y apartamento), del área de servicio.

El inmueble en general presenta un buen estado de conservación a pesar de que los cambios de uso han intensificado su transformación: la modificación de fachadas, la adecuación de un subsuelo como parqueadero auxiliar y la desaparición de ciertos elementos (chimeneas, jardín en el hall de acceso, área de “invernadero”), acciones que han llevado a la pérdida del programa espacial original y del sentido de algunos espacios.

A partir de la revisión de la planimetría original se puede hacer una lectura de las modificaciones que ha sufrido la fachada principal: la ampliación del balcón, la modificación del acceso, la apertura del sótano para garaje, la pérdida de la materialidad con el cambio de enchapes y de carpintería metálica. La fachada posterior también ha sufrido transformaciones.

Las plantas originales del primer y segundo piso del volumen principal permiten observar las transformaciones con respecto al estado actual. Desaparecieron elementos como el jardín de acceso, algunos muros, las chimeneas y algunas carpinterías. El jardín interior que separaba los 2 volúmenes contaba con un diseño particular que también se ha perdido. En el segundo piso se observa, entre otras cosas, la ampliación del balcón frontal y la instalación de una cubierta para el patio de ropas en el volumen posterior. Estas transformaciones han significado una pérdida de la lectura de la espacialidad original, llevando a que en la actualidad se perciba como un corredor con múltiples puertas y espacios no del todo adecuados para su uso.

De acuerdo con la normativa vigente para el sector en que se localiza el inmueble, se autorizaría una altura mayor a la actual, por lo cual el interés principal de los solicitantes es excluir el inmueble para desarrollar mayor altura en el predio. Sin embargo, se debe tener presente que el inmueble colinda con un BIC en el costado sur, lo que limitaría este desarrollo.

A continuación, el IDPC hace un recuento de los argumentos presentados por los solicitantes:

-Pérdida de edificabilidad del predio en relación con la zona en la que se encuentra. De acuerdo con el solicitante la vía no cuenta con una altura de perfil homogénea y permite construir en mayor altura. La exclusión permitiría desarrollar una nueva edificación que mejore lo existente.

-La heterogeneidad de altura, composición ritmos, materiales, volumetrías u ornamentos expresa que no existe un diálogo entre la arquitectura de las residencias unifamiliares y multifamiliares dentro del barrio. Por lo anterior, sumado a la identificación de dos tipos de perfiles viales, *“no se puede hablar del barrio La Soledad como un conjunto, sino más bien de una consecución de diferentes trazados urbanos.”*

-La casa fue de las últimas en construirse en el sector, en una década en la que ya se estaba edificando en altura. Según los solicitantes las manzanas desarrolladas por el BCH cuentan con una mejora calidad y merecen la pena estar declaradas como BIC, a diferencia del inmueble objeto de la solicitud, desarrollado de manera individual.

-La implantación con el jardín interior es atípica. *“La implantación en la manzana ha perdido características originales en vista de la densificación de algunos edificios y la ocupación de algunos jardines interiores de los predios.”*

-En el momento en que el inmueble fue declarado BIC, ya carecía de las características originales que sí se mantienen en otras casas del sector.

-La casa no tiene un significado cultural en el barrio ni en la ciudad, no existe un sentido de apropiación por parte de la comunidad, no ha sido un referente de memoria ni ha tenido un uso que impacte al sector.

Una vez terminada la presentación de la solicitud, el IDPC da espacio para que los asistentes a la sesión formulen preguntas antes de que los solicitantes ingresen y hagan su presentación.

El consejero Rubiel Ocampo pregunta por el área del lote, a lo cual el IDPC responde que el terreno tiene 619.7m² y el área total de construcción de acuerdo con la certificación catastral es de 864 m².

La consejera Natalia López pregunta de acuerdo con la UPZ y teniendo en cuenta que el predio tiene colindancia con un BIC, ¿qué altura o edificabilidad se podría tener en el lote?. El IDPC responde que según la UPZ el índice máximo de ocupación es de 0,7 y el máximo de construcción es 3,5, con la posibilidad de desarrollar altura adicional de hasta 7 pisos, con la limitación de que al ser colindante con BIC tendría que generar empates.

La arquitecta Liliana Ruiz pregunta si las obras que se ejecutaron al interior del inmueble tuvieron licencia de construcción. El IDPC responde que de acuerdo con el solicitante ninguna de estas obras contó con licencia. Por lo mismo, no se sabe con exactitud en qué momento se realizaron las intervenciones.

El arquitecto Lorenzo Fonseca pide que se dé un tiempo límite de máximo diez (10) minutos a la presentación de los invitados ya que la información suministrada por el IDPC es suficiente.

Presentación del solicitante

El representante de la solicitante, arquitecto Andrés Calderón, realiza la presentación ante el CDPC, e inicia señalando que la casa tiene una implantación con un vacío central que no es común dentro de la manzana ni en el resto del barrio, siendo entonces una configuración atípica que no representa un conjunto arquitectónico.

Indica que al revisar los planos originales se evidencian las intervenciones antes de la declaratoria como BIC. Los planos de la casa son de 1958, la obra es de 1959 -1960 y la declaratoria es del 2001, año en que algunas intervenciones ya habían sido realizadas. El antejardín estaba planteado como zona permeable y fue convertido en zona dura; el porche en la entrada del módulo central se extendió hasta el paramento; en el módulo central del vacío se corrió la fachada para llegar hasta el borde de la cocina, y se construyó una escalera; en la parte posterior se modificaron los vanos; y en el segundo piso se amplió el balcón existente, una alcoba y se modificó la disposición de los vanos en la zona de servicio.

En el diseño de la fachada original se evidencian unas intenciones de materialidad como son piedra fina, esterilla, insoluz y un revestimiento de mosaico. El solicitante expone una imagen que recrea la fachada antes de que se le hicieran las modificaciones y la compara con la fachada existente señalando que esta no hace virtud al estilo original planteado por el arquitecto diseñador.

Expone que las fachadas colindantes sobre la avenida del Park Way y en el costado norte son los remanentes del trazado de la urbanización y el desarrollo de estos predios fue de uno a uno, es decir que las singularidades dependían de los gustos o requerimientos de cada cliente. Considera que no se puede hablar de un conjunto arquitectónico ya que la manzana sigue el trazado orgánico del Park Way en contraposición con lo que sucede con las manzanas del BCH de Cuéllar Serrano Gómez y que cuentan con una modulación definida.

El arquitecto Calderón añade que en el sector del Park Way se puede hablar de dos tipos de disposiciones en las manzanas: las que están colindantes con el parque y las que están al interior del barrio. Las del interior tienen predios más pequeños, son ortogonales y la altura es menor. Sobre el parque las manzanas presentan una heterogeneidad y variedad de estilos y volumetrías que respetan el paramento, el andén y el perfil vial.

El solicitante concluye con la reflexión que uno de los incentivos para las casas declaradas como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital es la equiparación de estrato uno (1) para la tarifa de servicios públicos con una vigencia por 3 años, y adicionalmente por el Decreto Distrital 606 de 2001 (norma actualmente derogada por el Decreto 560 de 2018, que adopta el listado de inmuebles declarados como BIC) para uso residencial existe un porcentaje de descuento en el impuesto predial. Sin embargo, debido a la poca demanda que ha tenido el inmueble para uso residencial, los inquilinos lo han tomado para usos

comerciales generando un cobro de la tarifa más alta del impuesto predial. Por ejemplo, para el año 2020 se pagaron aproximadamente 24'000.000 de pesos.

Según la estadística más reciente del DANE, del año 2018, para la localidad de Teusaquillo se tiene una demanda de 2.3 personas por hogar siendo la población más recurrente adultos de entre 20 y 59 años. Cuando la casa estuvo habitada por los propietarios actuales vivían allí aproximadamente trece (13) personas: el núcleo familiar compuesto por siete (7) hermanos uno con un hijo, y el mayordomo con la señora de servicio. Esto representaba aproximadamente 54 m² por persona. Con la demanda actual de 2.3 personas por hogar, la casa está económicamente fuera del alcance de un núcleo familiar, y en caso de que esto sucediera, cada miembro del núcleo ocuparía 235m². Por lo anterior, actualmente la casa no es apta para el uso residencial.

Finaliza así la presentación del solicitante.

Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de exclusión presentado para la casa localizada en la Avenida Carrera 24 No. 39B - 07/05/09 (actual) o Avenida 22 No. 39A - 53/51/49 (anterior), permitió observar que:

Frente a los argumentos que refieren a la ausencia de diálogo entre la nueva arquitectura y los edificios existentes (ritmos, materiales, volumetrías, ornamentos), así como de la heterogeneidad de alturas, es necesario destacar que la manera de gestión desarrollada para la urbanización del barrio explica la variedad de lenguajes y alturas. Esto, junto a los “dos tipos de perfiles viales”, no resta importancia al inmueble en el contexto en el que se localiza, sino que al contrario, lo destaca como una pieza urbana de interés.

La comparación con proyectos de una presunta mejor factura, como lo destaca con las cuatro manzanas desarrolladas por el BCH, refuerzan la idea anterior; el barrio La Soledad se consolidó a partir de iniciativas individuales (privadas) o públicas que fueron dando un carácter único al barrio en su conjunto. En ese sentido, el hecho de que el inmueble no haga parte de un conjunto no le resta valores patrimoniales.

Ahora, la implantación única de esta casa no la hace un ejemplo menos interesante de analizar; al contrario, el proyecto espacial original daba cuenta de una búsqueda por generar espacios acogedores y cómodos para los residentes y visitantes, de acuerdo con la capacidad económica del propietario. Además, refleja la adopción del principio de separación funcional de los espacios (áreas servidas y de servicio), propio de la arquitectura moderna.

Por su parte, los argumentos sobre la concentración de los inmuebles de baja altura al interior del barrio, se pueden considerar como un aspecto que requiere de una mayor reflexión, dado que la norma actual permite un desarrollo en altura que eventualmente podría mejorar el perfil urbano que se tiene sobre la Avenida Carrera 24. De hecho, en el mismo frente de manzana en el que está la casa, se encuentran dos edificaciones de 7 pisos.

El análisis que ofrece el solicitante respecto a las características originales de fachada que mantienen otras casas del barrio y que se han perdido en el inmueble objeto de la solicitud, además de la aparición de nuevos espacios que no son originales y que rompieron con el ritmo y simetría propuestos en el proyecto original, requiere de una reflexión particular, en virtud a que si bien fueron intervenciones adelantadas sin licencia por los actuales propietarios, aparentemente estas se realizaron antes de la declaratoria como BIC del 2001.

A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la solicitud de exclusión del inmueble objeto de la solicitud.

Deliberación y votación

El arquitecto Alfonso Gutiérrez comenta que conoce la casa y que la conoció con sus propietarios originales. Considera que votar a favor de la exclusión es un error ya que se estaría premiando las infracciones sucesivas. Opina que los argumentos que presentan los propietarios no son muy válidos en el sentido de que, respecto a la consolidación del trazado urbano original de Karl Brunner, hablando en términos comparativos con los del BCH, se puede observar que más hacia al occidente el trazado retoma las curvas que son marcadas por los elementos ambientales que existían dentro del barrio. Se trata de una casa muy grande pero más que permitir una exclusión se debería buscar la manera de que cambie de categoría a una Restitución Parcial, ya que el resto es premiar al infractor y crear una grieta en el proceso de exclusiones.

El consejero Rubiel Ocampo coincide con Gutiérrez y añade que el interés particular no puede primar sobre el interés colectivo. Lo que observa en las transformaciones a este inmueble es una suma de intereses particulares y una falta de criterio del mantenimiento de la propiedad que tiene una función social y ecológica. Añade que las fachadas según la Ley 9/89 son espacio público, luego debe ser restituida a su estado original. Por último, propone que en estos casos de lotes generosos en área se puede pensar en subdividir en unidades que mantengan la conservación.

El consejero Álvaro Arias repasa las decisiones tomadas el año pasado que tienen que ver con este tipo de circunstancias. Considera que en este caso la presentación fue muy dirigida a justificar la nueva edificación que se quiere hacer. En otros casos que se han revisado a pesar de que el inmueble esté deshecho no se ha tomado la decisión de aceptar la exclusión. El inmueble objeto de esta solicitud no está tan afectado y aunque entiende que cada caso debe ser tratado de manera individual considera que se debe tener en cuenta unos parámetros generales que orienten las decisiones.

El arquitecto Gutiérrez señala que hace falta reglamentar beneficios e incentivos para evitar este tipo de “masacres” del patrimonio. Mientras no existan unos beneficios reales los propietarios intentarán hacer rentables los inmuebles haciendo intervenciones que resultan grotescas. Menciona que hace poco en la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural se socializó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico (CH) y no existe una mesa de trabajo para estudiar el tema de beneficios e incentivos. Considera que los beneficios e incentivos, la transferencia y los beneficios fiscales son una herramienta maravillosa. Gutiérrez pregunta si en vez de hacer la recomendación al propietario del cambio de categoría a Restitución Parcial se puede hacer el proceso por vía administrativa. La abogada Ximena Aguillón responde que el Consejo puede proponer el cambio de categoría y solamente se puede votar lo solicitado en el trámite, es decir la exclusión del inmueble.

El consejero Ocampo considera que se debe recomendar la Restitución Total para que el inmueble vuelva a la planimetría original por lo que significa el concepto y la definición de Conservación Integral.

El consejero Iván Quiñones se muestra de acuerdo en que no es un caso para exclusión, sin embargo, la recomendación que plantea es un cambio de categoría a Conservación Tipológica, para que cuando el proyecto llegue nuevamente al IDPC se garantice que la intervención recupere los elementos arquitectónicos importantes que se han perdido. Aclara que la Restitución Total se da solamente cuando el inmueble ha sido demolido, no cuando hay intervenciones al interior.

El arquitecto Fonseca considera que existe un consenso alrededor de la orientación que tiene el Consejo en relación con estos casos: el hecho de que se desvirtúe la arquitectura no es motivo para la exclusión. Añade que el tema de los incentivos y transferencias es recurrente pero no se ha tratado, y que le preocupa que no ha habido una mesa de trabajo alrededor de esto para el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Agrega que no comprende por qué recomendar cambio de categoría a Conservación Tipológica si ya siendo Conservación Integral se deberían restituir los elementos que han desaparecido.

La consejera Natalia López se muestra de acuerdo en que este inmueble, a pesar de las transformaciones que ha tenido su contexto, se conserva como un vestigio de lo que fue en algún momento la arquitectura y la imagen de la zona. Si el inmueble siendo de Conservación Integral ha sufrido transformaciones y se ha desdibujado su imagen, en el caso de que se le haga un cambio de categoría a Parcial, va a perder lo poco que queda de sus características originales.

La consejera María del Pilar López se retira de la sesión durante la presentación del caso.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿quiénes de los consejeros presentes y con voto están **a favor de la exclusión** del inmueble localizado en Avenida Carrera 24 No. 39B - 07/05/09, barrio La Soledad?

De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están **EN CONTRA** de la exclusión del inmueble localizado en Avenida Carrera 24 No. 39B - 07/05/09, barrio La Soledad.

Por unanimidad el CDPC **NO APRUEBA** la exclusión del inmueble localizado en Avenida Carrera 24 No. 39B - 07/05/09, barrio La Soledad.

3.2 Solicitud de exclusión de 4748.79 m² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre localizado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45/85/07/09.



Imagen 4. Vista aérea la Unidad Deportiva El Salitre. Fuente: Mapas Bogotá, 2020.

Información general

UPZ	105 – Jardín Botánico
Localidad	10 – Engativá
Solicitud	Exclusión de 4748.79 m ² del predio.
Categoría de intervención	(CI) Conservación Integral
Solicitante	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
Radicados IDPC	20205110070712 (24-noviembre-2020) 20205110075952(14-diciembre-2020) 20215110002632 (15-enero 2021) 20215110003922 (21-enero-2021) 20215110004182 (21-enero-2021) 20215110011662 (23-febrero 2021)
Radicados SCRD	20207100116992 (4-noviembre-2020) 20207100121122 (11-noviembre-2020)

Ubicación



Imagen 5. Localización. Fuente: Mapas Bogotá, 2021.

Presentación del IDPC

La solicitud de exclusión parcial de una zona del predio de la Unidad Deportiva el Salitre está enmarcada en las obras que se realizarán para la Troncal de Transmilenio por la Avenida Carrera 68. La solicitud la realiza el Instituto de Desarrollo Urbano con el consentimiento del propietario actual que es el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), ya que aún no se ha hecho oficial la segregación y subdivisión predial, de modo que aún no existe un predio independiente para realizar la exclusión. Sin embargo, de acuerdo a lo conversado con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Consejo puede votar sobre el caso, y posteriormente cuando exista un folio de matrícula inmobiliaria independiente para el predio que será espacio público, se expedirá el acto administrativo correspondiente por el cual se decide el trámite de exclusión de esa porción del BIC.

Sobre esta área de la Avenida Carrera 68 se localizan algunos inmuebles Bienes de Interés Cultural, como el Templete del Congreso Eucarístico ubicado dentro del Parque Simón Bolívar, o el Colegio Cafam, cuya solicitud de exclusión de una porción del predio se trató en la sesión pasada de este Consejo y obtuvo concepto favorable. El caso que se está presentando en esta ocasión es bastante parecido al del Colegio Cafam, de hecho, varios de los radicados que llegaron desde la SCRCD hacen alusión a ambos predios.

En la década de 1960 el Distrito Capital destinó esta zona para área recreativa y deportiva de la ciudad, y para finales de esta misma década, la Administración Distrital lanzó un concurso arquitectónico para el diseño y construcción de la Unidad Deportiva El Salitre, concurso que ganó la firma de arquitectos Camacho y Guerrero. En el año 1971 el conjunto

de la Unidad Deportiva El Salitre obtuvo un segundo lugar en el Premio Nacional de Arquitectura.

El complejo deportivo es una gran zona verde que cuenta con dos edificios: el edificio del Coliseo y el edificio de Las Ligas. Ambos responden en gran medida a las directrices del movimiento moderno. El conjunto, y en especial el Coliseo, destaca además de su calidad espacial, por su presencia urbana en la esquina de la Avenida Carrera 68 con Avenida Calle 63.

La Unidad Deportiva El Salitre fue declarada atendiendo a cuatro criterios de calificación: “representar una o más épocas de la historia de la ciudad”, “ser un ejemplo culturalmente importante de la conformación del hábitat”, “constituir un hito o punto de referencia urbana”, y “ser un ejemplo destacado de la obra de un grupo de arquitectos de trayectoria reconocida”.

En el marco de las obras que se adelantarán para la Troncal de Transmilenio de la Avenida Carrera 68 se requiere ampliar algunos andenes y el IDU está procediendo a la compra de algunas franjas de terreno que, en este caso, así como en el del Colegio Cafam, se encuentran bastante aisladas de las edificaciones declaradas con valores patrimoniales.

El predio tiene aprobada una solicitud de subdivisión e intervención a través de la Resolución 660 de 2019 expedida por el IDPC. El predio fue subdividido en dos lotes, uno de los cuales, de 4.748 m², pasará a ser propiedad del IDU y dejará de ser un lote dotacional para convertirse en espacio público. La subdivisión e intervención de esta área afecta solamente la zona de andenes y cerramiento, y no se van a ver comprometidos los valores ambientales del conjunto.

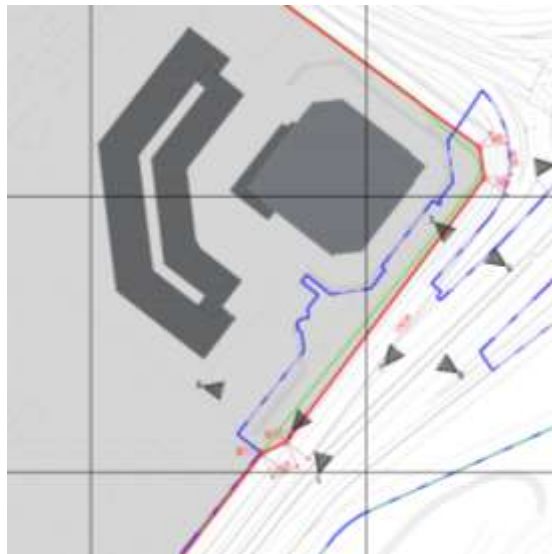


Imagen 6. Diseño Troncal Avenida Carrera 68. Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio.

El espacio público que se va a intervenir se puede ver en la *Imagen 6* y es el área entre las líneas azul y roja (uno de los lotes producto de la subdivisión). El diseño de espacio público de esta zona responde a la Cartilla de Andenes de la Secretaría Distrital de Planeación y respeta los accesos vehiculares y peatonales existentes.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, presentó la propuesta de exclusión correspondiente a 4.748.79 M² del predio de la Unidad Deportiva el Salitre argumentando en el estudio de valoración que el inmueble cuenta con valores de antigüedad, autoría, constitución del bien, contexto urbano, contexto físico, representatividad y contextualización sociocultural y valor estético.

Evidencian que el conjunto Unidad Deportiva el Salitre fue declarado Bien de Interés Cultural no sólo por su representatividad arquitectónica, sino también por la importancia de la firma diseñadora para la arquitectura del país. Añaden que el conjunto arquitectónico se ha convertido en un ícono urbano para la ciudad y el entorno y que a través del tiempo el espacio circundante a los edificios ha ido evolucionando en función de las necesidades de la ciudad, de los ciudadanos y de la movilidad urbana.

Agregan que los valores arquitectónicos y patrimoniales propios de la declaratoria del conjunto arquitectónico no se ven afectados con la intervención del espacio público teniendo en cuenta la propuesta proyectada por parte del IDU.

Finalmente, el estudio presentado por los solicitantes señala que: *“Teniendo en cuenta lo anterior y en búsqueda de la mejora de la movilidad de los ciudadanos, nos permitimos presentar la solicitud de exclusión como BIC de un área correspondiente a 4748.79 m², detallada en la planimetría anexa y previamente subdividida mediante Resolución IDPC 660 de 2019, área que actualmente conforma el andén externo de la Unidad Deportiva El Salitre. **Dicha área, correspondiente a la presente solicitud, continuará teniendo la misma vocación de espacio público, pero ahora estará asociada y en función no solamente de los edificios, sino también dará el soporte necesario para los usuarios del proyecto de la troncal de la Avenida Calle 68. Estamos seguras de que la intervención a realizar, no solo fortalecerá la accesibilidad a la zona, sino que ayudará a todos los deportistas en sus desplazamientos diarios para llegar al complejo deportivo. Mediante la presente intervención se fortalecerá este punto como un hito urbano de Bogotá.**”*

Concepto del IDPC

En relación con lo anterior y tras el estudio de la solicitud de exclusión de 4.748 m² del predio Unidad Deportiva el Salitre, el IDPC observa que:

La franja de predio objeto de esta solicitud, localizada en la esquina nororiental del terreno de la Unidad Deportiva el Salitre, se encuentra a una distancia promedio entre 13,40 ml y 22,71 ml del edificio del Coliseo y 40 ml del edificio de Las Ligas.

Por medio de la Resolución IDPC 660 del 9 de septiembre de 2019, el IDPC aprobó la subdivisión predial de 4748.79 m² en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 560 de 2018, así como la construcción de un cerramiento que cumple con lo establecido en el artículo 6 del mismo decreto, y que no afecta los valores patrimoniales de la Unidad Deportiva.

La exclusión e intervención de esta área del predio no afecta los edificios ni los valores patrimoniales por los cuales fueron declarados, por el contrario, permitirá la ejecución del proyecto Transmilenio Avenida Carrera 68, cuya franja de control ambiental, eventualmente mejoraría las condiciones paisajísticas y ambientales del sector.

A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la solicitud exclusión de 4748.79 m² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre.

Deliberación y votación

El consejero Martín Lugo pregunta si el área objeto de la solicitud de exclusión está localizada sobre la Avenida Carrera 68 o sobre la Avenida Calle 63, a lo que el IDPC responde que se trata de una franja de terreno paralela a la Avenida Carrera 68.

El arquitecto Fonseca pregunta cuál es la razón de la irregularidad del lindero entre los dos lotes producto de la subdivisión. El IDPC responde que probablemente esta irregularidad responda a los distintos niveles, escalinatas y rampas existentes en esta zona del predio de la Unidad Deportiva El Salitre.

La consejera Natalia López pregunta si en esa zona se proyecta construir un puente peatonal. El IDPC responde que sí se tiene proyectado un puente peatonal y la arquitecta Liliana Ruiz señala que este puente conectará la Unidad Deportiva El Salitre con el Parque Simón Bolívar.

El consejero Arias pregunta cuál es el propósito de la intervención. La arquitecta Liliana Ruiz anota que el perfil vial de todas las vías de Transmilenio tiene un ancho mínimo de andén. Actualmente, el andén sobre la Avenida Carrera 68 es un poco más angosto que lo que se requiere, por lo que el propósito de la exclusión es garantizar el ancho mínimo de espacio público. Añade que con esta exclusión parcial la ciudad ganará en espacio público.



El consejero Gutiérrez comenta que al estar involucrado el IDU, es recomendable que la interventoría o control sobre el proyecto lo haga alguien que conozca el tema del patrimonio cultural. El IDPC señala que el proyecto ya fue presentado y aprobado por el IDPC.

Aclaradas las dudas sobre el caso expuestas por los consejeros, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿quiénes de los consejeros presentes y con voto están **a favor de la exclusión** de 4748.79 m² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre localizado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45/85/07/09?

De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están **A FAVOR** de la exclusión de 4748.79 m² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre localizado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45/85/07/09.

Por unanimidad el **CDPC APRUEBA** la exclusión de 4748.79 m² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre localizado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45/85/07/09.

4. Toma de decisiones

Icono	Decisión
	Solicitud de exclusión del inmueble localizado en Avenida Carrera 24 No. 39B - 07/05/09, barrio La Soledad.
Por unanimidad el CDPC NO APRUEBA la exclusión del inmueble localizado en Avenida Carrera 24 No. 39B - 07/05/09, barrio La Soledad.	
	Solicitud de exclusión de 4748.79 m ² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre localizado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45/85/07/09.
Por unanimidad el CDPC APRUEBA la exclusión de 4748.79 m ² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre localizado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45/85/07/09.	

5. Proposiciones y varios.

5.1. Revisión del procedimiento de inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital.

Presentación del IDPC

La antropóloga Catalina Cavelier, coordinadora de declaratorias de patrimonio inmaterial del IDPC, agradece el espacio para esta presentación ante el Consejo. Inicia señalando que el motivo por el cual se solicitó este punto en la agenda desde el Instituto es porque hay una meta para el cuatrienio con respecto a la declaratoria de manifestaciones culturales como Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI). Lo que se está buscando es inaugurar y hacer activa una herramienta que es la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de Bogotá. En materia de Patrimonio Cultural Inmaterial en Bogotá hay muy poco adelantado en el tema de declaratorias y existe un reto de fortalecer este camino y avanzar en la inclusión de las primeras manifestaciones en esta lista.

La razón por la cual se hace este recordatorio sobre el procedimiento es porque se sabe que este tema poco se ha trabajado en Bogotá en el marco del CDPC, y se considera importante hacer un recuento teniendo en cuenta que es un procedimiento que tiene varios puntos diferentes con respecto a cómo funcionan las declaratorias de BIC.

La LRPCI es un registro de manifestaciones culturales representativas de las comunidades del Distrito Capital. Coloquialmente se habla de “declaratorias” de PCI pero técnicamente el instrumento es la LRPCI y se habla de “inclusiones en LRPCI”. La LRPCI reconoce y visibiliza formas particulares de hacer, saber, pensar, sentir, crear y vivir, y por eso se habla de manifestaciones culturales. Es un instrumento que reconoce que una manifestación cultural es patrimonio colectivo de un grupo humano o de una colectividad que se identifica con ella.

Es un instrumento que se enfoca en desarrollar medidas para garantizar la continuidad del patrimonio cultural inmaterial, por eso se habla de salvaguardia. Es además un mecanismo que estimula que las decisiones y la gestión partan de la comunidad que se identifica con el mismo, por lo que se habla de acuerdo social.

La inclusión en LRPCI no implica una garantía instantánea o inmediata de recursos por parte del Estado, así como sucede con los BIC, pero es un instrumento de gestión importante, y es un proceso de largo aliento.

La participación comunitaria es un elemento fundamental del proceso en todas sus etapas. Al hablar de PCI es imposible concebirlo sin la gente que lo hace, lo reproduce, lo vive día a día.

Este procedimiento se define en el Decreto Nacional 2358 de 2019. El Decreto Distrital 070 de 2015 introdujo algunos elementos con respecto a la creación de la Lista del ámbito Distrital, y el año pasado se aterrizó más en detalle el procedimiento de nivel distrital a través de la Resolución 408 de 2020 de la SCRD. Dicha Resolución detalla muy bien como es el procedimiento a nivel distrital, pero en términos generales recoge el espíritu y varios de los contenidos de decreto de nivel nacional.

El proceso tiene dos documentos importantes que equivalen a dos fases fundamentales: el primero es el documento de postulación y el segundo es el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

La postulación es el primer documento que se prepara para que el interesado, el postulante, la comunidad, organización, etc., solicite que la manifestación que se quiere postular sea considerada por parte de las instancias competentes. Sus contenidos están establecidos en las normas que se mencionaron antes, que implican describir la manifestación cultural, establecer sus características de situación actual, ubicación y proyección geográfica; la identificación de las comunidades involucradas y qué se identifican con esa manifestación cultural, su periodicidad, si aplica, y la justificación sobre la coincidencia con los criterios de valoración y campos de alcance del PCI.

El PES es el documento más grueso que se hace después de que ha sido aceptada la postulación, y tiene tres grandes apartes: la descripción y diagnóstico de la manifestación cultural, las propuestas de salvaguardia, y las constancias de convocatoria, participación, comunicación y concertación. Es importante aclarar que el PES es el hermano del PEMP en términos de PCI, es el instrumento de gestión que se ha concebido para estos casos.

El primer paso del procedimiento de inclusión en LRPCI de acuerdo con el Decreto Nacional 2358 de 2019 y la Resolución 408 de 2020 de la SCRD, es la postulación de la manifestación. Para construir el documento de postulación es necesario iniciar por un proceso participativo para hacer los primeros ejercicios de investigación, documentación e identificación de la manifestación cultural.

Con el documento descriptivo de la documentación se debe presentar la solicitud ante la SCRD y se procede con el segundo paso, la revisión de la postulación, para la cual se organiza una mesa técnica conjunta entre SCRD e IDPC que evalúa la documentación y hace una primera revisión sobre la viabilidad de su presentación ante el CDPC.

Si se considera que se ha cumplido con la primera revisión de viabilidad, se procede con el tercer paso que es la evaluación de la postulación por parte del CDPC. El Consejo debe emitir un concepto, no sobre la inclusión en la Lista, sino sobre el paso siguiente, es decir, sobre la elaboración de un PES. En el caso del PCI siempre se debe elaborar un PES, es un requisito para llegar a la inclusión en la LRPCI. En la evaluación de la postulación el CDPC tiene tres opciones: rechazar la postulación, solicitar ajustes o remitirla a otro ámbito territorial, o aceptarla.

En caso de que la postulación sea aceptada por el CDPC el postulante tiene un plazo para la elaboración del PES. De acuerdo con la normativa vigente hay un plazo de entre 12 y 36 meses para elaborarlo y los contenidos están establecidos en la normativa mencionada anteriormente. Este es el punto más grueso de trabajo a la inclusión en Lista.

Cuando ya se tiene el PES, se vuelve al Consejo para su sustentación y allí finalmente el CDPC da un concepto definitivo sobre si rechaza, solicita ajustes o acepta el PES. Si lo acepta, la SCRCD procede a expedir el acto administrativo de inclusión en LRPCI y se tendría finalmente la manifestación cultural incluida en la Lista para iniciar el proceso de implementación del PES.

A continuación la antropóloga Cavelier repasa tres puntos importantes a la hora de revisar las postulaciones de PCI: la definición del Patrimonio cultural inmaterial, los campos del patrimonio cultural inmaterial, y los criterios de valoración del patrimonio cultural inmaterial:

- En el Decreto 2358 de 2019 el patrimonio cultural inmaterial se entiende como aquello que *“está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural”*. Una premisa importante en el caso del PCI y es que la valoración del mismo depende del reconocimiento comunitario, lo cual es fundamental al considerar los procesos de postulación.

- Los campos del patrimonio cultural inmaterial: Dentro de los contenidos de la postulación se menciona que se debe justificar la coincidencia de la manifestación con los campos y con los criterios. Hay 14 campos del PCI contemplados en las normas citadas. Son categorías que se establecen en la normativa vigente, un instrumento para interpretar y dar orden al complejo universo cultural que entraña el PCI. Estos campos no deben ser entendidos como cajones separados en lo que se incluye una u otra manifestación, porque lo que no se quiere en este caso es generar una lectura limitada de una manifestación cultural. El PCI está inscrito en contextos sociales complejos y diversos, por ello casi nunca cuando se hace una inclusión en LRPCI se habla solamente de un campo. Como ejemplo está el Carnaval de negros y blancos de Pasto que fue incluido en la LRPCI con una justificación a partir de los campos *“Artes populares”* y *“Actos festivos y lúdicos”*.

En el caso del Bëtschnaté o Día Grande de la tradición Camëntsá en el Putumayo, un evento religioso de carácter colectivo en el que durante varios días se busca hacer un ejercicio de reconciliación con los ancestros, con el creador y con la naturaleza, los campos que justificaron su inclusión fueron: *“Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo”*, *“Lengua y tradición oral”*, *“Organización social tradicional”*, *“Artes populares”* y *“Técnicas y*

tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales”. Los campos entonces deben entenderse como herramientas que se cruzan y se complementan.

- Los Criterios de valoración del PCI son:

1. Correspondencia con los campos del PCI: Que la manifestación corresponda uno o varios de los campos.
2. Significación: Que la manifestación sea socialmente valorada y apropiada por ser referente de la identidad y memoria de la comunidad o colectividad, y sea considerada una condición para el bienestar colectivo.
3. Naturaleza e identidad colectiva: Que la manifestación sea de naturaleza colectiva, que se transmita de generación en generación como un legado y una serie de valores que se comparten.
4. Vigencia: Que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una expresión cultural viva, o que represente un valor cultural que debe recuperar su vigencia.
5. Equidad: Que el uso, el disfrute y los beneficios derivados de la manifestación sean justos y equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con ella.
6. Responsabilidad: Que la manifestación respectiva no atente contra los derechos humanos ni contra los derechos fundamentales o colectivos, ni contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas, o implique maltrato animal.

Por último, Cavelier llama la atención sobre algunos elementos que se han empezado a reconocer en las aproximaciones al PCI, ya que si bien no se ha avanzado concretamente en términos de la LRPCI se han hecho ejercicios de investigación participativa y se está iniciando el proceso de inventario.

A nivel nacional se han trabajado procesos en los que se ve unas manifestaciones más convencionales o clásicas de cómo se entiende el PCI, pero en el caso del Distrito hay unas expresiones culturales dinámicas, comunidades y colectividades dispersas o atomizadas o que responden a comunidades de práctica, unas territorialidades diversas que a veces no responden a un polígono sino a formas de relacionarse con la ciudad, donde hay una conexión con las formas de ordenamiento propio de la ciudad. Es un PCI además alimentado por experiencias de desplazamiento, inmigración, adaptación y transformación y con una integralidad del patrimonio latente, ya que en muchos casos tiene que ver con materialidades o espacios, y en algunos casos con Bienes de Interés Cultural.

Finaliza señalando que lo anterior son algunas ideas para que entre todos se empiece a abordar el tema del PCI y para recordar y tener presente como es el procedimiento de inclusión en la LRPCI.

Deliberación

El arquitecto Lorenzo Fonseca interviene para felicitar al equipo PCI del IDPC ya que se está trabajando con un material bastante inasible, y volverlo asible a través de estos procesos es un trabajo complejo. Fonseca formula tres preguntas:

La primera tiene que ver con la colectividad, ya que se habla mucho de comunidad y colectividad pero en un país tan polarizado usualmente las comunidades no son tan

coherentes y unidas, lo que seguramente genera fricciones para definir qué es lo representativo de una comunidad cuando hay antagonismo dentro del grupo humano que la conforma.

La segunda pregunta tiene que ver con los campos de trabajo ya que la lectura del campo 5 “Producción tradicional y propia” resulta genérica y no es muy clara en comparación con las otras que están planteadas.

La tercera pregunta es si todo lo que ya está declarado de Bien Inmaterial tiene que pasar por este proceso o ya se da como integrado a los valores patrimoniales de la ciudad.

El IDPC responde a la primera pregunta que efectivamente al hablar de una comunidad no se debe tener una idea romántica de una comunidad homogénea y en la que todos están de acuerdo, pero justamente lo que ha sucedido en los distintos procesos de trabajo con PCI es que eso lo que hace es evidenciar las tensiones, pero busca formas de llegar a acuerdos y a consensos sobre esos temas. Es una herramienta para generar acuerdos en torno a esos legados que se quieren salvaguardar.

En cuanto a la segunda pregunta es necesario aclarar es que los campos no están siendo propuestos por el IDPC, sino que están definidos por el Ministerio de Cultura a través del Decreto 2358 de 2019. En el Decreto hay una descripción detallada de cada campo. En cuanto el campo 5, aunque el enunciado es amplio en la descripción se acota y se refiere a formas propias o tradicionales de por ejemplo producción agrícola o cosecha de producción pesquera.

En cuanto a la tercera pregunta, en el caso de Bogotá existen únicamente los acuerdos del Concejo de Bogotá que han declarado algunas prácticas y actividades a partir de distintas denominaciones como Bienes de Interés Cultural o Actividades de Interés Cultural, pero formalmente la inclusión en Lista no se ha realizado para ninguna manifestación o práctica cultural que se desarrolle en la ciudad. En el caso de lo que ha sido reconocido por el Concejo de Bogotá, la respuesta es sí, se tiene que transitar el proceso expuesto anteriormente, para que puedan incorporarse a la Lista.

El consejero Martín Lugo expresa que desde la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural y la Mesa Local de Patrimonio Cultural de Fontibón se ha tenido un acercamiento hacia la información presentada y hacia lo que es el PES. Sin embargo, han habido conversaciones informales y muchos debates en cuanto a que evidentemente es un gran y arduo trabajo, pero no deja de estar desde el lado teórico y al aterrizarlo a la práctica se encuentran unos obstáculos tremendos. Lugo señala que si en el patrimonio material se tuviera el mismo criterio que sea el propietario del bien o del inmueble el que hiciera el proceso para que se lo declararan seguramente más de un propietario no lo haría porque a la larga no le traería beneficios; en lo inmaterial, salvo manifestaciones muy acendradas o que tienen ya una sostenibilidad económica, el tema es aún más complicado.

Continúa señalando que hay prácticas atomizadas, que están muriendo y que tienen que ver con la cosmogonía y lo religioso, por ejemplo, los lunes de cementerio en los que la gente va a orar a los cementerios, que implica saberes que están dispersos y casi que estigmatizados en varios cementerios de la ciudad. Otras prácticas mimetizadas son las prácticas gastronómicas, por ejemplo, el caso de las comidas tradicionales cundiboyacenses, que tienen representatividad en algunos sectores pero que incluso el Distrito Capital ha estigmatizado a partir de normas de higiene que contravienen la misma práctica.

Agrega que por otro lado está el problema de cómo se convence a una comunidad judía que prácticas religiosas como el hanukkah, que se traslapa en Colombia con la fiesta cristiana de las velitas el 7 de diciembre, se declare cuando la misma comunidad no va a estar de acuerdo. O el caso del Inti Raymi que celebran varias comunidades indígenas cuya manifestación más fuerte la hacen los Kichwas y que sería importante resaltar. O el caso de los mercados campesinos, una práctica que se ha adaptado a las condiciones de la ciudad.

Lugo considera que Bogotá es muy rica en este tipo de manifestaciones, pero hay que ver hasta qué punto las comunidades estarían dispuestas a hacer ese proceso si no hay acompañamiento directo y permanente del IDPC. Seguramente las comunidades no van a hacerlo por iniciativa propia, mientras que otros a los que les pueda interesar la declaratoria pensando en beneficios económicos van a intentar declarar cosas que tal vez no tengan valor real o profundo. Finalmente, solicita que el acompañamiento sea en toda la construcción del proceso.

El IDPC menciona que trabajar el tema de PCI es de una gran complejidad ya que es trabajar con la gente, sus expectativas, agendas y proyectos, e implica poner de acuerdo a muchas personas. Generar y dar empuje a esos procesos participativos es complejo.

Se insiste en la participación comunitaria en el caso del PCI desde donde se gestó en la Convención Unesco de 2003 de patrimonio inmaterial, pero más allá de la norma la insistencia tiene que ver con entender el sentido de la Lista y de hacerse la pregunta de la sostenibilidad de los procesos que ingresan a Lista. Es fundamental tener una comunidad de base sobre la que se construyen unos acuerdos de trabajo conjuntos básicos a lo largo del proceso de elaboración y postulación del PES ya que es lo único que garantiza la sostenibilidad de ese Plan posterior a su inclusión en la Lista. Sin esto nada garantiza que este instrumento y modelo de gestión tenga forma de ser implementado a partir de los practicantes, sabedores, o personas de quienes dependa la continuidad de ese conocimiento o de esas formas de hacer.

Se reitera en que la competencia del IDPC es acompañar a las comunidades, colectivos y organizaciones que estén interesados en adelantar este tipo de procesos.

La Secretaria Técnica del CDPC, Lina Díaz añade que partiendo de entender la complejidad de lo que implican las declaratorias de patrimonio inmaterial y de reflexionar sobre lo atomizada o fragmentada que pueda estar en muchas ocasiones la noción de la comunidad en un lugar tan grande y tan diverso como Bogotá, es que surge la necesidad de hablar de este tipo de instrumento de salvaguardia y gestión del PCI y de comenzar a proponer trabajos que busquen encontrar escenarios de convergencia, lo que no necesariamente quiere decir poner a todos de acuerdo, porque se parte de entender que puede haber convergencia en medio de las diferencias.

Agrega que no se trata de encontrar figuras *light* o *slogans* que permitan hablar de lugares comunes alrededor de lo que significa ser bogotano o vivir en Bogotá, sino poner en el escenario de la discusión alrededor de lo patrimonial, lo diversa que es la ciudad y las contradicciones que hay entre los patrimonios. En el CDPC se trabaja muy duro en construir sentidos alrededor del patrimonio construido, y esta propuesta de discutir otro tipo de declaratorias y de incluir otros debates lo que busca es lograr tejer esto con lo que pasa alrededor del patrimonio construido, y hablar de las relaciones que se construyen, que hacen parte de lo que se ocupa la arquitectura y que no tienen por qué ser homogéneas.

Los procesos que se van a proponer al CDPC no son procesos cortos, son procesos en los que el IDPC lleva trabajando años, incluso procesos que las comunidades llevan viabilizando y que se espera que puedan recoger la complejidad a la que los consejeros se refieren, y que el patrimonio sirva como eje articulador del tejido social, que sirva para reconstruir lazos. Por lo tanto, no se pretende incluir procesos ligeros o sin acompañamiento profundo, sino por el contrario procesos de largo aliento.

El consejero Álvaro Arias celebra el acercamiento que se hace a este tema y considera que es un tema cercano al Archivo de Bogotá, y que le da unidad en materia al manejo del patrimonio cultural de la ciudad. El Archivo de Bogotá está interesado en desarrollar los procesos de declaratoria de BIC con carácter archivístico y documental, y este trabajo se parece mucho al proceso que el IDPC describe. Se muestra dispuesto a apoyar el proceso desde el escenario del CDPC.

El consejero Rubiel Ocampo considera que hay que pensar en sistemas de financiación que no necesariamente tienen que salir del presupuesto distrital. Recomienda para este gran manejo de intangibles revisar, proyectar e ingeniar junto con la Secretaría de Desarrollo Económico la posibilidad de alianzas públicas o público privadas para canalizarlas en función de estas propuestas. Sugiere que queden aspectos económicos en toda declaratoria y en toda protección.

El IDPC responde que al hablar de sostenibilidad se está hablando de sostenibilidad social y cultural pero también económica. Agrega que en la fase de formulación de los PES la idea es decantar la sostenibilidad a propuestas, proyectos y programas concretos para fortalecer la manifestación, y eso pasa por empezar a identificar y concretar acuerdos con aliados que puedan aportar al proceso de fortalecimiento. Sin embargo, lo anterior depende de la particularidad de cada manifestación.

El consejero Arias considera sensata la propuesta del consejero Ocampo ya que traer propuestas de declaratorias sin recursos no tendría progreso. Un programa de estímulos que acompañe esta propuesta sería ideal, y propone que se haga un trabajo en el marco del CDPC para desarrollar una propuesta de base que le de fundamento económico a estas declaratorias. Arias finaliza ofreciéndose a participar en ese trabajo.

5.2. Generalidades del Festival del sol y la luna de la comunidad muisca de Bosa.

La antropóloga Catalina Cavellier, coordinadora de declaratorias de patrimonio inmaterial del IDPC, presenta unas generalidades sobre el primer caso que se cree va a llegar a la evaluación del CDPC para la inclusión en la LRPCI. Es importante aclarar que este es un proceso que se ha venido trabajando desde el cabildo indígena muisca de Bosa, es una solicitud y una decisión que tomó el gobierno autónomo de este cabildo y quedó plasmada a partir de los acuerdos y compromisos del proceso de consulta previa referentes al Plan Parcial Edén El Descanso.

El Festival del Sol y la Luna-Jizca Chia Zhue de la comunidad indígena muisca de Bosa es un festival que se realiza oficialmente desde el año 2000, sin embargo, recoge elementos de festividades realizadas anteriormente. Recoge una gran diversidad de expresiones culturales: implica el desarrollo de comparsas, la preparación y fortalecimiento de los alimentos propios y de las bebidas tradicionales, tiene un itinerario ritual importante relacionado con los conocimientos de medicina tradicional y con los usos de las plantas, se

ponen en práctica juegos tradicionales, música y danza y hay espacio de visibilización del trabajo artesanal de la comunidad.

Es importante entender que el festival celebra el encuentro y fortalecimiento de los vínculos comunitarios, está asociado a la cosmovisión muisca en relación con los ciclos solares y lunares y su relación con los saberes agrícolas, se relaciona con las formas de habitar y ordenar el territorio, se inscribe en el proceso histórico de revitalización del pueblo muisca en Bogotá y en ese sentido recoge elementos propios de festividades campesinas desaparecidas. El desarrollo del Festival entraña reflexiones de fondo sobre la identidad muisca y lo que significa ser indígena en la ciudad.

Finalmente, su inclusión en la LRPCI constituye una apuesta por el reconocimiento del patrimonio cultural de los grupos indígenas de la ciudad.

5.3. Beneficios e incentivos para BIC.

El arquitecto Gutiérrez solicita al IDPC que se abra una mesa para estudiar el tema de beneficios e incentivos para los BIC y así lograr impactar positivamente y de manera macro el patrimonio cultural que está “bloqueado” actualmente por las normas vigentes.

El consejero Ocampo recuerda que la consejera Patiño desde la Secretaría Distrital de Planeación se comprometió a trabajar y presentar estos temas al Consejo. Propone que ojalá se lograra en esta administración establecer un estatuto específico de la conservación. Recalca que hay archivos y antecedentes, en el Concejo de Bogotá se intentó hace unos años lograr ese propósito y si se lograra por ejemplo acumular un contrato del IDPC con alguien que hiciera una recopilación y unas líneas de trabajo sería un muy buen avance para salvar una buena cantidad de patrimonio cultural.

La consejera Natalia López, de la SDP, señala que sería bueno enviar la solicitud sobre este tema y algún soporte o avance para revisarlo a la luz de las nuevas propuestas que se están abordando desde el POT. Iván Quiñones, como presidente del Consejo y como coordinadores desde la SCRD del Decreto Distrital 070 enviará la solicitud a la SDP para trabajar este tema.

El arquitecto Gutiérrez añade que desde Corpopatrimonio se ha venido trabajando el tema desde hace cinco o seis años. En este sentido señala que hay unos modelos tentativos que podrían servir para elaborar ciertos temas como las transferencias.

El consejero Rubiel Ocampo añade que el POT vigente incluyó una “píldora anticonceptiva” en el concepto de transferencia de derechos de altura al definir la “Zona consolidada”. Ocampo considera es necesario revisar si esta definición quedó en el nuevo proyecto de POT, ya que de acuerdo con ese concepto se excluye los Sectores de Interés Cultural (SIC). Por lo anterior es fundamental conocer de antemano cual es el borrador de la Secretaría de Planeación para ese tema específico.

6. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
Se solicitará una mesa de trabajo para tratar el tema de beneficios, incentivos y transferencias. En esta misma mesa se tratarán propuestas que den fundamento económico a las declaratorias de PCI.	Iván Quiñones	SCRD	

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: 19 de mayo de 2021.

Siendo las 5:30 p.m., se da por terminada la sesión. Por tratarse de una sesión virtual no es posible firmar lista de asistencia.

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ
Delegado SCRD

Subdirector de Infraestructura Cultural
Secretaría Distrital de Cultura,
Recreación y Deporte

LINA MARÍA DÍAZ MELO
Secretaria Técnica Delegada CDPC
Asistente de Dirección
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos

1. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara María Moreno Rodríguez

Revisó: David Arias Silva
Ximena Aguillón Mayorga
Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD)



INFORMACIÓN GENERAL

EXCLUSIÓN
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

UPZ:
101- Teusaquillo
LOCALIDAD:
13 Teusaquillo
AUTOR:
Jorge E. Rodríguez R.
TIPO DE SOLICITUD:
Exclusión
DECLARATORIA:
Conservación Integral - CI
PROPIETARIO:
Olga Martínez de Quintero
RADICADO IDPC:
20215110012912 [24-febrero-2021]
RADICADO SCRDI:
ND



Fuente: Atlas Digital 2017



CONTEXTO BIC

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Fuente: Atlas Bogotá, 2017

- CONVENCIONES
-  BIC satisfacción
 -  IIC - C. Integral



CONTEXTO BIC

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Fuente: Atlas Bogotá, 2017



ESTADO ACTUAL - CONTEXTO URBANO

EXCLUSIÓN
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Fuente: OPC, 2021



ESTADO ACTUAL - CONTEXTO URBANO

EXCLUSIÓN
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Alturas de las edificaciones del Parkway



Fuente: información de catastro, 2021



ANÁLISIS HISTÓRICO

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Año: 1930



Año: 1944



Año: 1953

Fuente: Cartografía Bogotá e IPEC, 2021



ANÁLISIS HISTÓRICO

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Año: 1960



Año: 1972



Año: 1972

Fuente: Bogotá: Huerto del pasado, 2021



Año: 1972



ANÁLISIS HISTÓRICO

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Fuente: Información del edificatorio, 2021.



CRECIMIENTO HISTÓRICO - CRONOLOGÍA

- Antes de 1930
- 1930
- 1933
- 1938
- 1938
- 1944
- 1952
- 1959
- Después de 1990
- LIMITE DEL BARRIO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



ANTECEDENTES

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

1954. Escritura 5606 del 29-11-1954. Notaría 1 de Bogotá. Venta.
De: Urbanización La Soledad
A: Cifuentes Boulfita Francisco

1958. Escritura 698 del 01-01-1994 (sic). Notaría 1 de Bogotá. Compra Venta.
De: Cifuentes Bautista Francisco
A: Mendel Knoll Graumborg

1958. Escritura 1399 del 18-09-1958. Notaría 9 de Bogotá. Compra Venta.
De: Mendel Knoll Graumborg
A: Fernández Jiménez Carlos Julio

1969. Escritura 512 del 21-02-1969. Notaría 9 de Bogotá. Compra Venta.
De: Fernández Jiménez Carlos Julio
A: Pérez Bedoya Antonio

1973. Escritura 456 del 21-02-1973. Notaría 14 de Bogotá. Compra Venta.
De: Pérez Bedoya Antonio
A: Martínez de Guintero Olga

2001. Tratamiento Especial de Conservación Integral por Decreto Distrital No. 606 (derogado por el Decreto Distrital 560 de 2018).



Fuente: DPC, 2021.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



ANTECEDENTES

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRICTAL BOGOTÁ D.C.		FECHA IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL INMUEBLE 007101-033-24	
INFORMACIÓN GENERAL 		LOCALIZACIÓN 	
INFORMACIÓN CONSTRUTIVA 		CRITERIOS DE CALIFICACIÓN <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presenta en alguna medida y de modo tangible o visible uno o más rasgos de la historia de la ciudad o de un momento de la arquitectura que sobrevive en el País. ✓ Se es un edificio o documento materializado en el proceso histórico de planificación o formación de la actividad física de la ciudad. ✓ Se es un elemento culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico. Se es un elemento representativo de la conformación del habitat de un grupo social determinado. Constituye un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad. Se es un espacio destacado de la obra de un arquitecto o artista o de un grupo de ellos de la actividad representativa o creativa contemporánea. Tiene relevancia por presentar o haber presentado de la historia de la ciudad o del País.	
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 02 de febrero de 2021 ACTUALIZACIÓN: 02 de febrero de 2021		CLASIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA: 38-00-T-24 POPULAR: Fachada Horizontal NOMBRE: LATHOORNIA TIPOLOGÍA: LOCALIDAD UBICACIÓN: UPTC BARRIO: NUEVA BOGOTÁ CATEGORÍA: PROPIETARIO DIRECCIÓN:	

Fuente: DPC, 2021.



DESCRIPCIÓN GENERAL

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

- Casa de habitación de 2 plantas localizada en un predio medianero.
- Fue construida en la segunda mitad del siglo XX, con planos aprobados en 1958, durante el periodo de vigencia de la arquitectura moderna en el país; esto se refleja en algunos elementos compositivos del proyecto arquitectónico (fachadas planas, los vanos alargados y las voladizas).
- La casa tiene cimentación de piedra, vigas de amarras, muros portantes de ladrillo y entresijos de concreto reforzado.
- El inmueble original, de implantación continua, se compone de dos volúmenes aislados: el principal, de uso residencial de la familia, y uno auxiliar localizado en la parte posterior del lote, en el que se diseñó un salón de juegos, algunos servicios (lavandería y habitación del servicio) y un apartamento para las visitas. Entre los dos volúmenes, se contaba con un jardín al cual, aunque se modificaron elementos, se sigue conservando.
- El volumen principal se configura a partir de un punto fijo de doble altura en forma al que se distribuyen las dependencias de la vivienda. En el primer piso, las áreas sociales, y en el segundo, los espacios privados. El volumen posterior, contaba con una distribución que diferenciaba el acceso al área de visitantes (salón de juegos y apartamento) del área de servicio.
- En cuanto a las intervenciones hechas al inmueble, algunas de las cuales se desconoce la fecha de ocurrencia, se encuentran: modificación de fachadas (apertura de vanos, ampliación del balcón, cambio de materiales originales de fachada, sustitución de la carpintería metálica); adecuación de un subsuelo como parqueadero auxiliar (el cual generó problemas de humedad al inmueble); desmontaje de elementos con la consecuente pérdida de sentido de algunos espacios (chimeneas, jardín en el hall de acceso, área de "invernadero"), así como intervención en el programa espacial de acuerdo con las necesidades de uso de cada momento (instalación de baterías sanitarias y depósitos).
- El uso de vivienda cambió a otros usos (oficina y sede de conferencias), lo cual intensificó su deterioro. En la actualidad, el estado de conservación general del inmueble es bueno y aparentemente está en proceso de acondicionamiento para una institución educativa (no determinada).



Fuente: DPC, 2021.



DESCRIPCIÓN GENERAL

EXCLUSIÓN
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Fuente: información del catastro, 2021.



DESCRIPCIÓN GENERAL

EXCLUSIÓN
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Aerofotografía 2007



Aerofotografía 2009



Aerofotografía 2017

Fuente: Atlas Vecinal, 2017.



PLANIMETRÍA

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Fachada principal



Año: 1958

Fuente: Documento del patrimonio: 3333.



Año: 2021

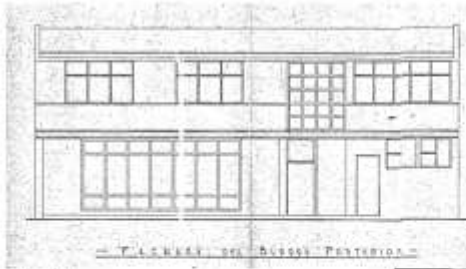
Fuente: DVC 2021

PLANIMETRÍA

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Fachada volumen posterior



Año: 1958

Fuente: Documento del patrimonio: 3333.



Año: 2021

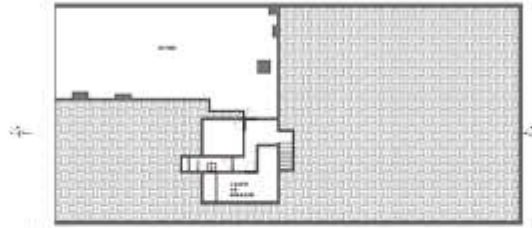
Fuente: DVC 2021

PLANIMETRÍA

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Planta subsuelo



Año 2021
Fuente: Información del solicitante, 2021



Fuente: DPC 2021



PLANIMETRÍA

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Planta primer piso



Año 1998
Fuente: Información del solicitante, 2021



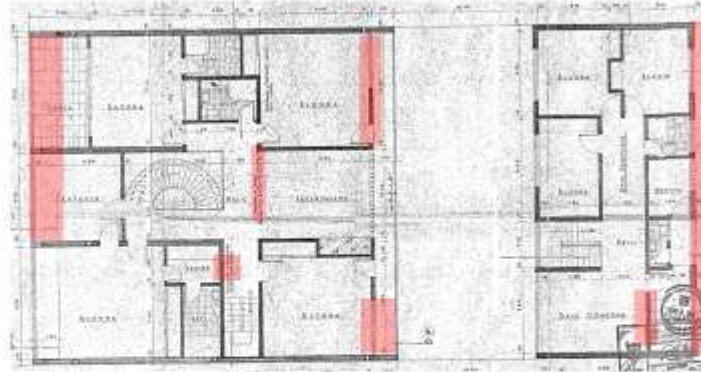
Año 2021
Fuente: Información del solicitante, 2021

PLANIMETRÍA

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Planta segundo piso



Año 1955
Fuente: Información del arquitecto, 2021



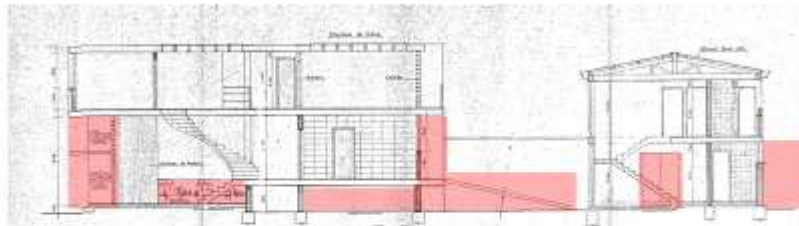
Año 2021
Fuente: Información del arquitecto, 2021

PLANIMETRÍA

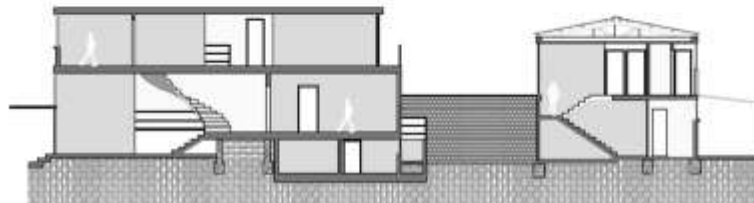
EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Corte longitudinal



Año 1955
Fuente: Información del arquitecto, 2021



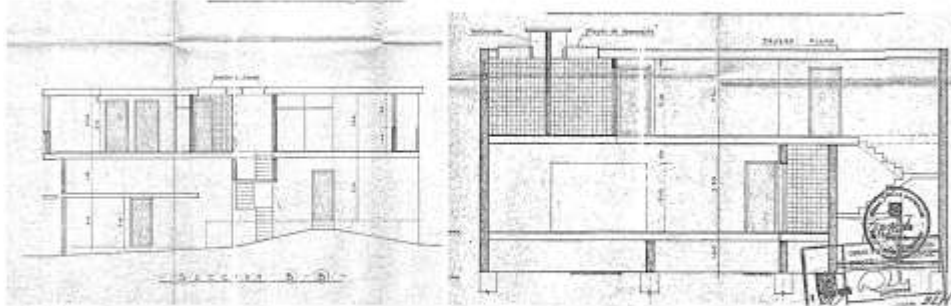
Año 2021
Fuente: Información del arquitecto, 2021

PLANIMETRÍA

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Corte longitudinal y transversal – Volumen principal



Año 1958
Fuente: Información por solicitudes, 2020.

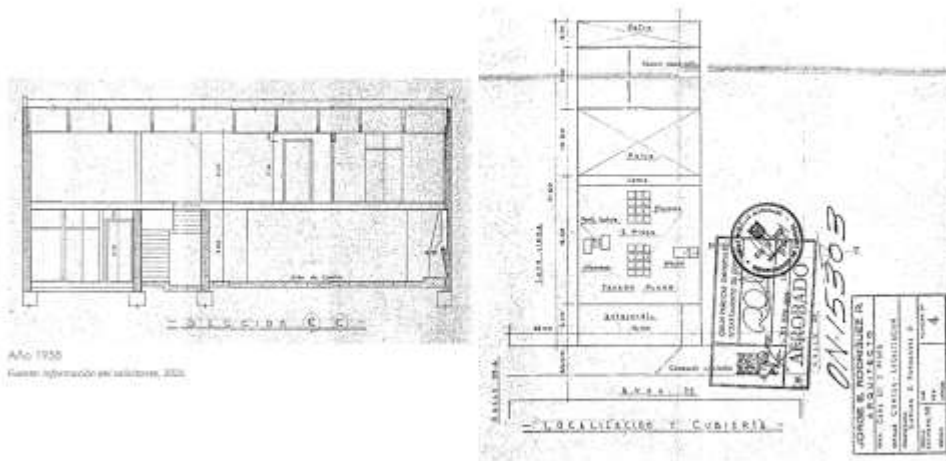


PLANIMETRÍA

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Corte transversales – Volumen secundario y Planta de cubiertas



Año 1958
Fuente: Información por solicitudes, 2020.





ESTADO ACTUAL – RECORRIDO FOTOGRÁFICO

EXCLUSIÓN

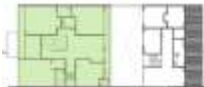
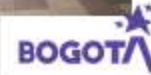
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Primer piso – Volumen principal

Año 2021

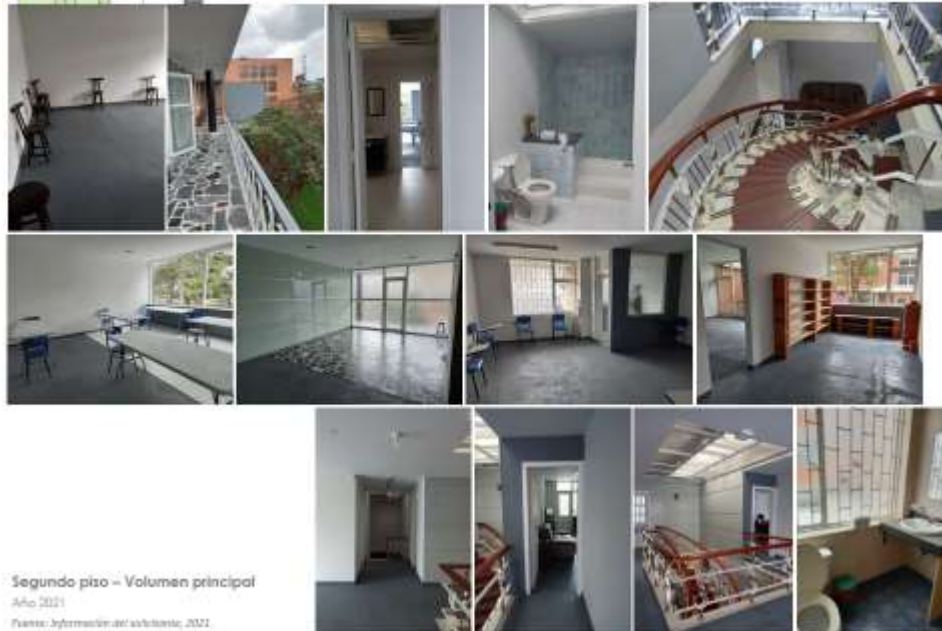
Planta: Información del arquitecto, 2021



ESTADO ACTUAL – RECORRIDO FOTOGRÁFICO

EXCLUSIÓN

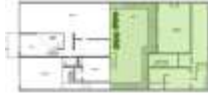
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Segundo piso – Volumen principal

Año 2021

Planta: Información del arquitecto, 2021



ESTADO ACTUAL – RECORRIDO FOTOGRÁFICO

EXCLUSIÓN
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Primer piso – Jardín y volumen posterior

Año 2021

Planta: Información del edificio, 2021



ESTADO ACTUAL – RECORRIDO FOTOGRÁFICO

EXCLUSIÓN
Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Segundo piso – Volumen posterior

Año 2021

Planta: Información del edificio, 2021



NORMATIVA

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]



Fuente: Decreto 462/07

SECTOR A Subsector C		Categorización urbanística	
Índice máximo de Construcción		0,75	
Índice máximo de Construcción		0,8	
Alfama Urbana Residencial	Relativismo a una edificación (Rolo 2, 7)	Alfama Urbana Residencial	2 pisos
		Alfamento Residencial	3,5 mts
		Tarrajeo Residencial	Carácter NOTA 1: Se deberá ser construido a lo largo de la manzana y deberá tener la misma altura que el resto de la manzana. Se deberá respetar el espacio público con sus volúmenes permanentes en el espacio público en un espacio mínimo de 2 metros desde la línea de fachada. Los edificios pertenecientes a las edificaciones existentes y pertenecientes a edificaciones de nueva construcción (...)
	Alfama Urbana Residencial (Rolo 2)	Alfama Urbana Residencial	2 pisos NOTA 2
Alfamento Residencial		NOTA 4: El pavimento peatonal de la zona deberá ser construido en el espacio público a partir del nivel superior de la manzana y deberá tener una altura mínima de 10 centímetros (...)	
Alfama Urbana Residencial de carácter de edificación de edificación	Alfama Urbana Residencial (Rolo 2)	Alfamento Residencial	NOTA 5: El pavimento peatonal de la zona deberá ser construido en el espacio público a partir del nivel superior de la manzana y deberá tener una altura mínima de 10 centímetros (...)
		Alfamento Residencial	NOTA 6: El pavimento peatonal de la zona deberá ser construido en el espacio público a partir del nivel superior de la manzana y deberá tener una altura mínima de 10 centímetros (...)
	Índice máximo de Construcción	Alfamento Residencial	NOTA 7: El pavimento peatonal de la zona deberá ser construido en el espacio público a partir del nivel superior de la manzana y deberá tener una altura mínima de 10 centímetros (...)
		Alfamento Residencial	NOTA 8: El pavimento peatonal de la zona deberá ser construido en el espacio público a partir del nivel superior de la manzana y deberá tener una altura mínima de 10 centímetros (...)
Diferencia máxima de altura		La de la línea de manzana Cultural y la de la urbanización	
Incidencia		Se permite	
Situación general urbana		Se permite	

SOLICITUD AL IDPC

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

Se solicita la exclusión de la casa localizada en la Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior], de acuerdo a los siguientes argumentos:

El (...) este predio se encuentra ubicado en el subsector C correspondiente al sector 6, el cual delimita los predios contiguos a la carrera 24 (Av. Park Way):. Esta área tiene el mayor índice de construcción de la zona aprovechando las dimensiones del perfil vital de la avenida.

Este tipo de configuración genera un urbanismo particular, que con la construcción de nuevos edificios de mayores alturas, esta sigue manteniendo su morfología, respetando los paramentos y las retrocesos en los antejardines (...)

La construcción de nuevos edificios ha generado una heterogeneidad en las alturas con base a los edificios existentes e incluye con los casos de BIC (gráfico 1). En el trayecto de esta avenida se presenta el reflejo de la ausencia de diálogo entre la nueva arquitectura y los edificios existentes, ya que en la mayoría de los casos no se comportan como volúmenes, volúmenes ni ornamentos (...)

es posible identificar dos tipos de partes vitales. Los predios colindantes a la avenida Park Way, y los predios situados en las calles secundarias. Estos últimos se caracterizan por tener un perfil más reducido en donde los antejardines y los andenes tienen una escala mucho menor con respecto al de la avenida principal (Park Way); y que en algunos casos, hay una presencia de árboles muy sueltos sobre los andenes. A esto sumándole que estas manzanas inferiores se encuentran dispuestas en una retícula viaria ortogonal, a diferencia del Park Way, que sigue un trazado orgánico. Es por esto que se considera que no se pueda hablar del barrio La Soledad como un conjunto, sino más bien de una consecución de diferentes trazados urbanos (...)

la casa en mención fue de las últimas en construirse, ya que amanca en la década del 60 (...)

Al costado occidental se encuentran 4 manzanas con 141 casas que desarrolló la firma Cuatrecasas, Jarama, Gómez & Cía, para los empleados del BCH. (...) A diferencia de las demás manzanas del barrio, estas se ocuparon aleatoriamente según el plano de loteo de la urbanización La Soledad Unificada (...)

La implantación de esta casa en la manzana es atípica, ya que para la época era usual la disposición de un patio o jardín posterior, dejando un único bloque compacto para la configuración de la edificación. (...)



SOLICITUD AL IDPC

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

La implantación en la manzana ha perdido características originales, en vista de la densificación de algunos edificios y la ocupación de algunos jardines interiores de los predios. (...)

se evidencia la discrepancia de estilos, formas y volúmenes en la configuración de la manzana. Estas últimas construcciones multifamiliares son las de mayor altura en el sector y no pertenecen a un conjunto o serie, sino más bien a singularidades. A diferencia de las casas antiguas que son uniformes y están localizadas al interior del barrio, que son más parecidas entre sí y son las que componen en mayor porcentaje el inventario de los BIC. De manera que no se puede obtener una imagen urbana de especial coherencia entre las casas y los edificios del barrio. (...)

Esta casa no corresponde a una etapa de la arquitectura de la ciudad, si bien tiene algunas de los componentes de la arquitectura moderna como lo son las fachadas planas, los vanos alargados y los voladizos, esta carece de los característicos originales que mantienen otros casos del sector como lo son los pañetes y el ladrillo a la vista en las fachadas (imágenes siguientes). Estas casas localizadas al interior del barrio tienen un lenguaje uniforme que está representado por el ritmo en los vanos de las ventanas y las puertas que establece combinaciones de modulaciones rectangulares y que además se encuentran acompañados de adornos metálicos. En contraste, esta se encuentra en su totalidad revestida en tabletas de mármol y baldosas. Tanto las modulaciones de las ventanas como de las puertas y sus adornos tampoco coinciden con los diseños originales (...)

Así como tampoco la disposición de un semicírculo que no corresponde al esquema original de la casa en 1958. Teniendo en cuenta que la gran mayoría del inventario BIC del sector no cuenta con semicírculos, se desvirtúa sistemáticamente algún tipo de estilo arquitectónico o algún valor contextual (...)

Esta casa tiene una particularidad y son los módulos de la fachada, se pueden demarcar 3 franjas competitivas. La franja intermedia es inusual y es la única que existe entre las demás BIC con clasificación fachada horizontal. Además del vano inferior del semicírculo que desentona la combinación rítmica de los módulos ortogonales dispuestos en malla reticular. Esta característica hace que desconfigure la continuidad de las fachadas y por ende evidencia una ausencia de lenguaje común. (...) Es por esto que se determina que el inmueble no representa un referente importante, y si identifica a una arquitectura genérica que respondió a las tendencias y a los métodos constructivos el momento en Bogotá. (...)

Esta casa medianera no tiene un significado cultural del barrio ni de la ciudad, puesto que sus usos no han tenido un sentido de apropiación de la comunidad y no ha implicado algún referente de memoria e identidad. (...)

**CONCEPTO IDPC**

EXCLUSIÓN

Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior]

El estudio de la solicitud de **exclusión** presentado para la casa localizada en la Avenida Carrera 24 No. 39 B-07/05/09 [actual] o Avenida 22 No. 39 A-53/51/49 [anterior], permitió observar que:

Frente a los argumentos que refieren a la ausencia de diálogo entre la nueva arquitectura y los edificios existentes (ritmos, materiales, volúmenes, adornos), así como de la heterogeneidad de alturas, es necesario destacar que la manera de gestión desarrollada para la urbanización del barrio explica la variedad de lenguajes y alturas. Está, junto a los "dos tipos de perfiles viarios", no restan importancia al inmueble en el contexto en el que se localiza, sino que al contrario, lo destaca como una pieza urbana de interés.

La comparación con proyectos de una planta mejor factura, como la destaca con las cuatro manzanas desarrolladas por el BCH, refuerza la idea anterior: el barrio La Soledad se consolidó a partir de iniciativas individuales (privadas) o públicas que fueron dando un carácter único al barrio en su conjunto. En ese sentido, el hecho de que el inmueble no haga parte de un conjunto no le resta valores patrimoniales.

Ahora la implantación única de esta casa no la hace un ejemplo menos interesante de analizar, pues al contrario, el proyecto espacial original daba cuenta de una búsqueda por generar espacios acogedores y cómodos para los residentes y visitantes, de acuerdo con la capacidad económica del propietario. Además, refleja la adaptación del principio de separación funcional de los espacios (áreas servidas y de servicio), propio de la arquitectura moderna.

Por su parte, los argumentos que versan sobre la concentración de las inmuebles de baja altura al interior del barrio, se pueden considerar como un aspecto que requiere de una mayor reflexión, en virtud a que la norma actual permite un desarrollo en altura que eventualmente podría mejorar el perfil urbano que se tiene sobre la Av. K 24. De hecho, en el mismo frente de manzana en el que está la casa, se encuentran dos edificaciones de 7 pisos.

El análisis que ofrece el solicitante respecto a las características originales de fachada que mantienen otros casos del barrio y que se han perdido en el inmueble objeto de la solicitud, además de la aparición de nuevos espacios que no son originales y que rompió con el ritmo y almatría propuestos en el proyecto original, requiere de una reflexión particular, en virtud a que si bien fueron intervenciones adelantadas sin licencia por los actuales propietarios, aparentemente estas se realizaron antes de la declaratoria patrimonial del 2001.

A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la solicitud de **exclusión** del inmueble objeto de la solicitud.



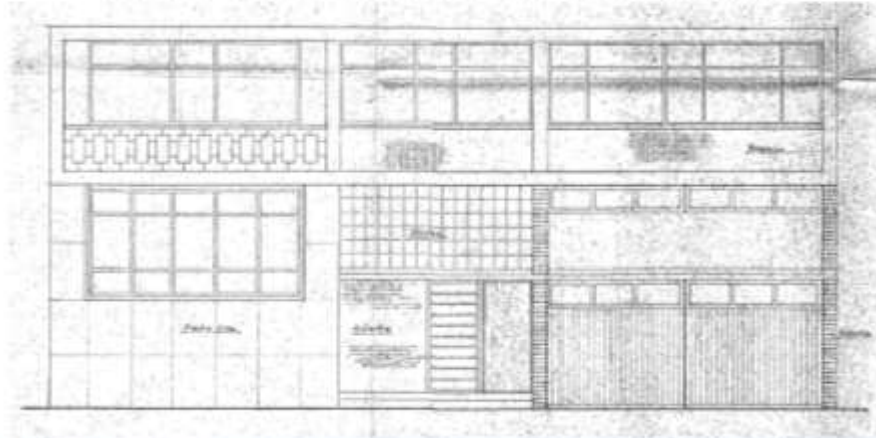
MODIFICACIONES ANTES DE DECLARATORIA



MODIFICACIONES ANTES DE DECLARATORIA



DISEÑO DE FACHADA ORIGINAL



RECREACIÓN FACHADA ORIGINAL



FACHADA ACTUAL





Imagen del Plan Mayor. Fuente: <https://www.google.com/maps/@12.7622222,-77.0261111,15z>



Imagen del Plan Mayor. Fuente: <https://www.google.com/maps/@12.7622222,-77.0261111,15z>

ALTURAS EDIFICIOS



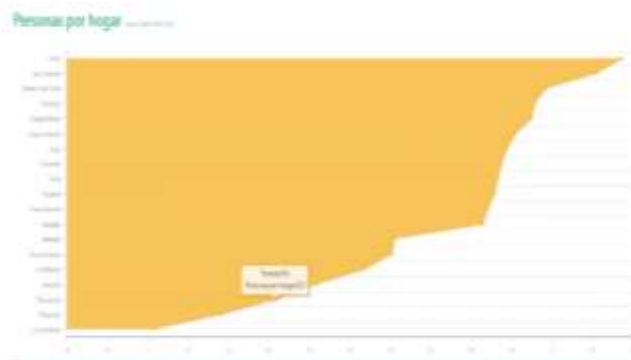


COMPOSICIÓN DE DIFERENTES TIPOLOGIAS EDILICIAS

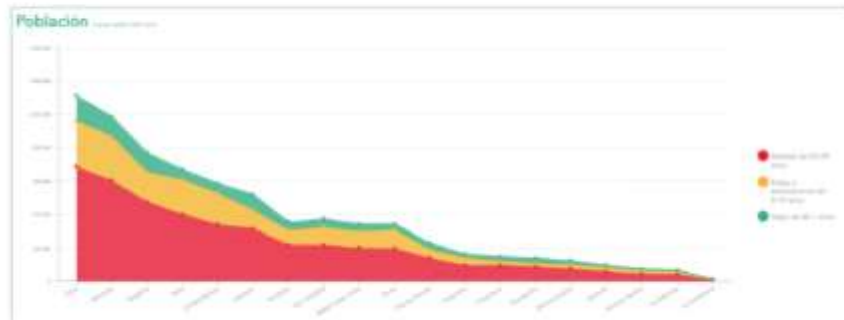


COMPOSICIÓN DE DIFERENTES TIPOLOGIAS EDILICIAS

COMPOSICIÓN HOGAR



DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN



USO RESIDENCIAL ORIGINAL

CANTIDAD DE HABITANTES



705,2 M2 CONSTRUIDOS

54,4 M2 CONSTRUIDOS
X PERSONA

USO RESIDENCIAL ACTUAL

DEMANDADO

CANTIDAD DE HABITANTES



705,2 M2 CONSTRUIDOS

235 M2 CONSTRUIDOS
X PERSONA ???

USO COMERCIAL ACTUAL

Categoría del predio	Destino hacendario	Tarifa por mil	Avalúo catastral	
Comercial	62	8,0	Menor o igual a	\$ 232.090.000
		9,5	Mayor a	\$ 232.090.001

TARIFA SERVICIOS PÚBLICOS= TARIFA COMERCIAL.

AVALUO LIQUIDADADO AÑO 2020 = 24MM APROX.

INCENTIVOS Y BENEFICIOS PARA BIC DEL DISTRITO CAPITAL

- **Decreto Distrital 606 de 2001, según lo dispuesto en el Plano Anexo No. 2 del Decreto Distrital 678 de 1994** tienen derecho al beneficio de equiparación al estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos, siempre y cuando se destinen a uso residencial. (vigencia por 3 años).
- **Decreto Distrital 606 de 2001, según lo dispuesto en el Plano Anexo No. 2 del Decreto Distrital 678 de 1994** define que los inmuebles en los que se desarrolle el **Uso Residencial** catalogado como tal por el Plan de Ordenamiento Territorial, de los estratos 1 al 6 y que tengan hasta cinco (5) pisos de altura, tienen derecho a que les sea aplicado el porcentaje de exención respectivo en el pago del impuesto predial, siempre y cuando hayan sido equiparados al estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos.

CONCLUSIONES GENERALES

- La casa un falso histórico ya que no cuenta con los atributos de diseño ni materiales originales.
- Entre las cualidades de esta zona se rescatan la paramentación, la prevalencia de los antejardines y la implantación ambiental, la cual debe respetar los índices de ocupación exigidos por la norma.
- La casa se encuentra en una zona de diferentes tipologías edilicias las cuales componen un conjunto de alturas, estilos y temporalidades.
- Debido a la amplitud y gran tamaño de la casa, es muy difícil que sea ocupada para un USO RESIDENCIAL, ya que no es común encontrar una familia con un número de habitantes considerable para habitarla.
- Los únicos usos que ha tenido esta casa han sido COMERCIALES, puesto que son las empresas quienes tienen capacidad para ocuparla y acoplarse en los espacios interiores.
- Debido al uso COMERCIAL, esta casa no aplica a los beneficios del Decreto 606 de 2001, por lo que se encuentra en desventaja competitiva con respecto a las otras edificaciones del sector.



SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTIRE, UDS
 Avenida Calle 63 No. 68 - 45



INFORMACIÓN GENERAL

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTIRE, UDS.
 Avenida Calle 63 No. 68 - 45

UPZ:
105 - Jardín Botánico

LOCALIDAD:
10 Engativá

AUTOR:
Camacho y Guerrero Arquitectos

TIPO DE SOLICITUD:
Exclusión parcial

DECLARATORIA:
IC - Conservación Integral

PROPIETARIO:
IDRD

SOLICITANTE:
Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

RADICADO IDPC:
20205110070712 (24-noviembre-2020)
20205110075950 (14-diciembre-2020)
20215110002632 (15-enero-2021)
20215110003922 (21-enero-2021)
20215110004182 (21-enero-2021)
20215110011662 (23-febrero-2021)

RADICADO SCRD:
20207100116992 (4-noviembre-2020)
20207100121122 (11-noviembre-2020)



Fuente: WGS 84/2011



 Área objeto de la solicitud de exclusión



CONTEXTO BIC

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UO3, Avenida Calle 63 No. 68 - 45

CONVENCIONES
 Área solicitud
 IIC - C. Integrat



Fuente: Plano Digital 2018



ANÁLISIS HISTÓRICO

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UO3, Avenida Calle 63 No. 68 - 45



Arquitectura SBC. Fuente: SBC



Roberto Collazo el Salitre. Fuente: Documento de Sumario Arquitectónico. Simón Tafel

En los terrenos que hoy en día conforman el Parque Metropolitano Simón Bolívar y sus alrededores, se planteó un escenario para recibir la visita del Papa Pablo VI en 1968. Desde ese momento, el Distrito destinó esta zona como el área recreativa y deportiva de la ciudad, tanto así que para 1969 y 1970 la firma Camacho y Guerrero construyó en esta zona la Unidad Deportiva El Salitre, fruto del concurso arquitectónico realizado por la Administración Distrital.

La firma Camacho y Guerrero Arquitectos, conformada por Jaime Camacho Fajardo y Julián Guerrero Sorero, graduados de la Universidad Nacional en 1956, proyectó edificios de diferentes usos como vivienda de clase alta en Bogotá y Cali, edificios para instituciones gubernamentales y educativas, de oficinas, y espacios destinados a centros deportivos y de espectáculos. Su arquitectura se vio fuertemente influenciada por las teorías de la modernidad, y los hizo merecedores de varios premios nacionales.

El conjunto de la Unidad Deportiva El Salitre obtuvo un segundo lugar en el Premio Nacional de Arquitectura en 1971.



DESCRIPCIÓN GENERAL

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UO3- Avenida Calle 63 No. 68 - 45



Fotografía: Planos originales Unidad Deportiva El Salitre. Fuente: Contacto y Guías Arquitectónicas: Germán Tello.



Fotografía: Vista exterior Unidad Deportiva El Salitre. Fuente: Tello, Gerardo Germán: Director y Germán Arquitectos, Alvaro Rivas de Bogotá, Secretariado de Cultura, Recreación y Deporte, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, 2018.

El complejo deportivo es una gran zona verde que cuenta con dos edificios: El Coliseo y Los Ugas. Ambos responden en gran medida a los directivos del movimiento moderno y reflejan un interés por la relación entre el diseño arquitectónico, la funcionalidad y la estructura.

Las técnicas constructivas y materiales empleados que permitieron una rápida construcción a unos costos más bajos, la funcionalidad de los edificios, la existencia de ornamentos y el diseño de grandes ventanales, hacen que la Unidad Deportiva El Salitre fuera reconocida como un ejemplo sobresaliente dentro de los equipamientos de la ciudad.

El conjunto, y en especial el Coliseo, destaca además de su calidad espacial, por su presencia urbana en la esquina de la Avenida Carrera 68 con Avenida Calle 63.



CRITERIOS DE VALORACIÓN

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UO3- Avenida Calle 63 No. 68 - 45

4748.79 M² objeto de la solicitud de exclusión

Decreto 504 de 2001.

Criterios de calificación:

1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo del país.
3. Ser un ejemplo culturalmente importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.
5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.
6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.

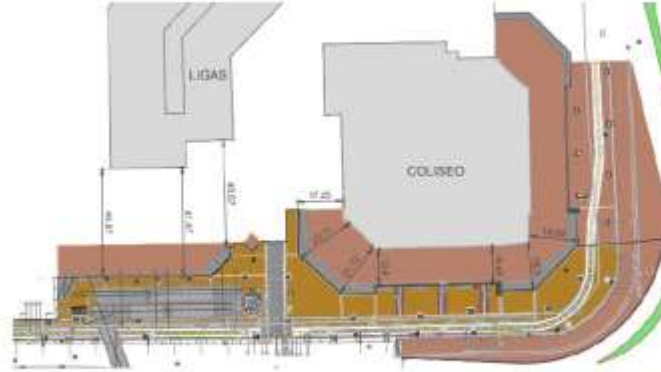
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN		FICHA IDENTIFICACION INDIVIDUAL INMUEBLE	
BIENES DE INTERÉS CULTURAL		BOGOTÁ, D.C.	
		5265-01-68 y 45	
LEGISLACIÓN	FOTOGRAFÍA DEL MONUMENTO	CLASIFICACIÓN	
		Argomentiual: <input type="text"/>	
FOTOGRAFÍA DE CONTEXTO	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	Región: <input type="text"/>	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo del país. 2. Ser un hito o punto de referencia urbana culturalmente importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado. 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado. 4. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional. 5. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional. 6. Este monumento es patrimonio o tiene significación en la historia de la ciudad o barrio. 	Búsqueda: <input type="text"/>	
Fecha de actualización: Febrero 24 de 2019		Categoría: <input type="text"/>	
		ES BRIGADIA	
		Localidad: <input type="text"/>	
		UO3 Jardín Salitre	
		Instancia Responsable: <input type="text"/>	
		SIGLA: <input type="text"/>	
		Barrio - Código: <input type="text"/>	
		Municipio: <input type="text"/>	
		AMBIENTE: <input type="text"/>	
		DISTRICTO: <input type="text"/>	
		CIUDAD: <input type="text"/>	
		DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ	
		Problemas: <input type="text"/>	
		Ubicación Calle 63 No. 68-45, Avenida Calle 63 No. 68-45, 68-45 / 63-45, Avenida Calle 63 No. 68-45 / Avenida Calle 63 No. 68-45	
		Identificación: <input type="text"/>	
		Sistema de Clasificación: <input type="text"/>	
		Avenida Calle 63 No. 68-45 / 68-45 / 63-45 / 63-45	
		Sistema de Clasificación: <input type="text"/>	
		SIGLA: <input type="text"/>	
		Categoría: <input type="text"/>	
		SOCIOLOGÍA: <input type="text"/>	
		Metodología: <input type="text"/>	
		Fecha: <input type="text"/>	
		ABR1	
		Fecha de actualización: <input type="text"/>	
		OPORTUNIDAD: <input type="text"/>	
		UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE - De Avda. Carrera y Carrera	



ANTECEDENTES

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UO3, Avenida Calle 63 No. 68 - 45

En el marco del programa "Mejor movilidad para todos" establecido en el pilar Democracia Urbana del Acuerdo 645 de 2014 "Por el cual se adopta el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020", se proyecta la construcción de la troncal de Transmilenio Av. 68.



Plan de referencia para la intervención y edificaciones patrimoniales
Fuente: Información propia por el autor/a

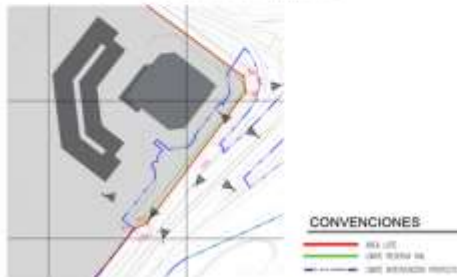


ANTECEDENTES

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UO3, Avenida Calle 63 No. 68 - 45



Plan de subdivisión Lote 2 y Lote 3 (Unidad Deportiva El Salitre)
Fuente: Documento Consultivo Transmilenio



Plan de Troncal Avenida Carrera 68
Fuente: Documento Consultivo Transmilenio

2019:

Junio:
Solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45 - Unidad Deportiva El Salitre, en los siguientes términos:

"[...] En el marco de este proyecto presentamos ante su entidad la solicitud de autorización correspondiente, para la subdivisión y los anteproyectos de intervención de los predios Parque Simón Bolívar, Unidad Deportiva El Salitre y Colegio Cafam, [...]"

Septiembre:
Resolución IDPC 0660 del 9 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble de interés cultural ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45 - Unidad Deportiva El Salitre en la ciudad de Bogotá D. C."

"ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45 - Unidad Deportiva El Salitre, consistente en:
Subdivisión predial, demolición parcial y obras de cerramiento para la Unidad Deportiva El Salitre [...]"



ESTADO ACTUAL

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTIRE, LIO3.
Avenida Calle 63 No. 68 - 45



Fuente: DPC 2020



ESTADO ACTUAL

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTIRE, LIO3.
Avenida Calle 63 No. 68 - 45



Fuente: DPC 2020



SOLICITUD AL IDPCSOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UDS,
Avenida Calle 63 No. 68 - 45

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del Consorcio UH3, presenta la propuesta de exclusión correspondiente a 4748.79 M² del predio de la Unidad Deportiva el Salitre, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45, en consideración a los siguientes argumentos:

(...) podemos concluir que el inmueble cuenta con valores de **antigüedad** (representación de la segunda ola de movimiento moderno en el país); **autoría** (Firma Camacho Guerrero Arquitectos); **constitución del bien** (por ser una técnica constructiva innovadora para la época y convertirse en un ejemplar de la arquitectura industrial de la ciudad); **contexto urbano** (por la forma en que el inmueble se implanta y responde a la esquina en que se localiza); **contexto físico** (por ser parte de un conjunto de equipamientos deportivos de la ciudad); **representatividad y contextualización sociocultural** (junto a todo lo anterior, por ser además el centro de entrenamiento de alto rendimiento de los deportistas de la capital) y finalmente con **valor estético** (por las características y detalles constructivos, de implantación y distribución en especial del Coitea).

(...) es posible evidenciar que el conjunto Unidad Deportiva el Salitre fue declarado Bien de Interés Cultural no solo por su **representatividad arquitectónica**, como reflejo de la arquitectura deportiva e industrial de Bogotá, sino también por la importancia de la **firma diseñadora** para la arquitectura del país, siendo estos parte de los valores patrimoniales del conjunto arquitectónico.

El conjunto arquitectónico se ha convertido en un **ícono urbano para la ciudad y el entorno** en que se localiza por ser el centro en el que se consolidan no sólo los entrenamientos deportivos sino también las muestras de arte al público.

(...) **el espacio circundante a los edificios ha ido evolucionando** en función de las necesidades de la ciudad, de los ciudadanos y de la movilidad urbana, ya que no es en esta área donde se encuentran los valores patrimoniales del conjunto arquitectónico.

**SOLICITUD AL IDPC**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748.79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UDS,
Avenida Calle 63 No. 68 - 45

Los valores patrimoniales de las edificaciones no se ven afectados por el proyecto toda vez, que este se encuentra localizado a una distancia promedio entre 13,40 ML y 22,71 ML del edificio del coitea y 40 ML del edificio de los Ligas.

(...) es posible evidenciar que los valores arquitectónicos propios de la declaratoria del conjunto arquitectónico **no se ven afectados con la intervención** del espacio público (andenes) exterior del mismo, propuesta proyectada como parte de la construcción del sistema de transporte masivo TransMiCabi en la Avenida Calle 68.

Teniendo en cuenta lo anterior y en búsqueda de la mejora de la movilidad de los ciudadanos, nos permitimos presentar la solicitud de exclusión como BIC de un área correspondiente a 4748.79 m², delimitada en la planimetría anexa y previamente subdividida mediante Resolución IDPC 660 de 2019, área que actualmente conforma el andén externo de la Unidad Deportiva El Salitre. **Dicha área, correspondiente a la presente solicitud, continuará teniendo la misma vocación de espacio público**, pero ahora estará asociada y en función no solamente de los edificios, sino también dará el soporte necesario para los usuarios del proyecto de la troncal de la Avenida Calle 68. Estamos seguras de que la intervención a realizar, no solo fortalecerá la accesibilidad a la zona, sino que ayudará a todos los deportistas en sus desplazamientos diarios para llegar al complejo deportivo. Mediante la presente intervención se fortalecerá este punto como un hito urbano de Bogotá.



CONCEPTO IDPC

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE 4748,79 M² DEL PREDIO UNIDAD DEPORTIVA EL SALTRE, UO3
Avenida Calle 63 No. 68 - 45

El estudio de la solicitud **exclusión de 4748,79 m² del predio Unidad Deportiva el Salitre**, localizado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45, permitió observar que:

La franja de predio objeto de esta solicitud, localizada en la esquina nororiental del terreno de la Unidad Deportiva el Salitre, se encuentra a una distancia promedio entre 13,40 m y 22,71 m del edificio del Coliseo y 40 m del edificio de Las Lijas.

Por medio de la Resolución IDPC 660 del 9 de septiembre de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural aprobó la subdivisión de 4748,79 m² en el marco de la establecida en el artículo 12 del Decreto Distrital 560 de 2018, así como la construcción de un ceramista que cumple con la establecida en el artículo 4 del mismo decreto, y que no afecta los valores patrimoniales de la unidad deportiva.

La exclusión e intervención de esta área del predio no afecta los edificios ni los valores patrimoniales por los cuales fueron declarados, por el contrario, permitirá la ejecución del proyecto Transmileno Avenida 68, cuya franja de control ambiental, eventualmente mejorará las condiciones paisajísticas y ambientales del sector.

A partir de la información presentada se pone a consideración del IDPC la solicitud exclusión de 4748,79 m² del predio de la Unidad Deportiva El Salitre.



Procedimiento de inclusión de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de Bogotá

17 de marzo de 2020
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural



Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de Bogotá

¿Qué es y para qué sirve?

- Registro de manifestaciones culturales representativas de las comunidades del D.C.
- Reconoce y visibiliza formas particulares de hacer, saber, pensar, sentir, crear y vivir (manifestaciones culturales)
- Reconoce que la manifestación es patrimonio colectivo de un grupo humano que se identifica con ella.
- Se enfoca en desarrollar medidas para garantizar la continuidad del patrimonio (salvaguardia).
- Las decisiones y la gestión deben partir de la comunidad (acuerdo social).
- No garantiza recursos económicos del Estado, pero es un instrumento de gestión.
- Es un proceso de largo aliento.



¿Cómo se hace una declaratoria-inclusión en lista?

Participación comunitaria: elemento fundamental del proceso.



Normatividad

- Decreto Nacional 2358 de 2019
- Decreto Distrital 070 de 2015
- Resolución 408 de 2020 de la SCRD



Documentos

- 1º. Documento de postulación
- 2º. Plan Especial de Salvaguardia (PES)



Principales documentos del proceso



Postulación

- Descripción de la manifestación cultural
- Características y situación actual
- Ubicación y proyección geográfica
- Identificación de las comunidades involucradas
- Periodicidad
- Justificación sobre coherencia con criterios de salvación y campos de alcance del PCI

Resolución 2.5.1.2., decreto 2358 de 2010 y artículo 408 del Código de Procedimiento Administrativo - CPA de 2004

Plan Especial de Salvaguardia (PES)

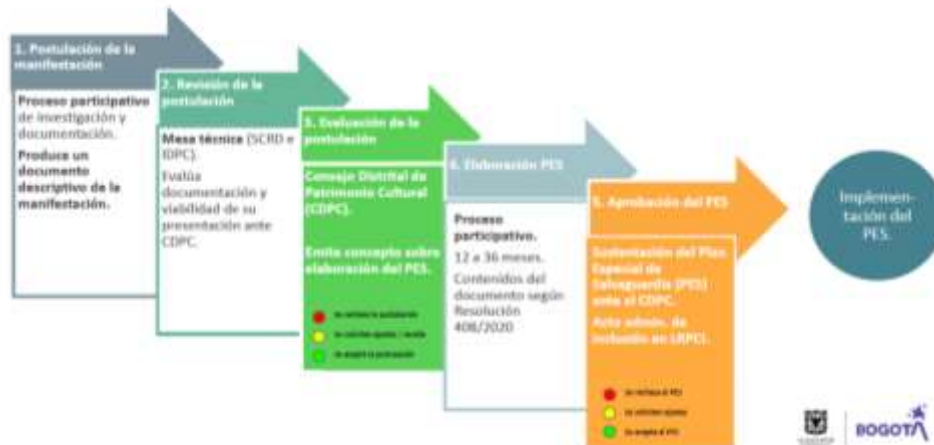
- Descripción y diagnóstico de la manifestación cultural
- Propuestas de salvaguardia
- Constancias de convocatoria, participación, comunicación y concertación

Resolución 2.5.1.2., decreto 2358 de 2010 y artículo 408 del Código de Procedimiento Administrativo - CPA de 2004





Procedimiento de inclusión en LRPCI



Patrimonio cultural inmaterial

“El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural”

Artículo 2.5.1.2., decreto 2358 de 2010



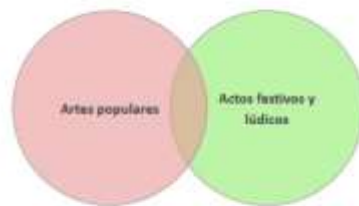
Los campos del patrimonio cultural inmaterial

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Lenguas, lenguajes y tradición oral 2. Sistemas normativos y formas de organización social tradicionales 3. Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo 4. Medicina tradicional 5. Producción tradicional y propia 6. Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales 7. Artes | <ol style="list-style-type: none"> 8. Actos festivos y lúdicos 9. Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo 10. Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat 11. Cultura culinaria 12. Patrimonio cultural inmaterial asociado a los espacios culturales 13. Juegos y deportes tradicionales 14. PCI asociado a eventos de la vida cotidiana. |
|---|--|

Artículo 2.3.3.1.4., decreto 2059 de 2019 / artículo reglamentario, modificación 898 de 2020.



¿Cómo se utilizan los campos?



Carnaval de blancos y negros de Pasto
Res. 2255 de 2010 (Mincultura)

Bátschnaté o Día Grande de la tradición Caméntsá
Res. 3471 de 2013 (Mincultura)



¿Cómo se utilizan los campos?



Fiestas de San Francisco de Asís, o San Pacho en Quibdó (Chocó)
Res. 1895 de 2011 (Mincultura)

Sistema normativo Wayuu aplicado por el Pótschipü'üi.
Res. 2733 de 2009 (Mincultura)



Criterios de valoración del patrimonio cultural inmaterial



1. Correspondencia con los campos del PCI
2. Significación
3. Naturaleza e identidad colectiva
4. Vigencia
5. Equidad
6. Responsabilidad

Artículo 2.3.2.5, Decreto 2584 de 2015 / artículo segundo, resolución 400 de 2020.



Criterios de valoración del patrimonio cultural inmaterial

1. Correspondencia con los campos de PCI. Que la manifestación corresponda uno o varios de los campos.

2. Significación. Que la manifestación sea socialmente valorada y apropiada por ser referente de la identidad y memoria de la comunidad o colectividad, y sea considerada una condición para el bienestar colectivo.

3. Naturaleza e identidad colectiva. Que la manifestación sea de naturaleza colectiva, que se transmita de generación en generación como un legado.

4. Vigencia. Que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una expresión cultural viva, o que represente un valor cultural que debe recuperar su vigencia.

5. Equidad. Que el uso, el disfrute y los beneficios derivados de la manifestación sean justos y equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con ella.

6. Responsabilidad. Que la manifestación respectiva no atente contra los derechos humanos ni contra los derechos fundamentales o colectivos, ni contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas, o implique maltrato animal.

Artículo 2.3.2.5, Decreto 2584 de 2015 / artículo segundo, resolución 400 de 2020.



El patrimonio cultural inmaterial en la ciudad

- Expresiones culturales e identidades dinámicas
- Comunidades y colectividades dispersas, atomizadas, comunidades de práctica
- Territorialidades diversas, conexión con ordenamiento de la ciudad
- Experiencias de desplazamiento, inmigración, adaptación y transformación
- Integralidad latente





**Festival del Sol y la Luna- Jizca Chia Zhue
Comunidad indígena muisca de Bosa**



¿Qué es el Festival del Sol y la Luna- Jizca Chia Zhue?

- Se realiza oficialmente desde el año 2000
- Involucra diversas expresiones culturales:
 - Comparsas
 - Itinerario ritual - medicina tradicional
 - Alimentos propios y bebidas tradicionales
 - Juegos tradicionales
 - Música y danza
 - Artesanías



¿Qué es el Festival del Sol y la Luna- Jizca Chia Zhue?

- Celebra el encuentro y fortalecimiento de los vínculos comunitarios dentro y fuera de la comunidad
- Está asociado a la cosmovisión muisca en relación con los ciclos solares y lunares y su relación con los saberes agrícolas
- Se relaciona con las formas de habitar y ordenar el territorio
- Se inscribe en el proceso histórico de revitalización del pueblo muisca en Bogotá
- Recoge elementos propios de festividades campesinas desaparecidas
- Su desarrollo entraña reflexiones de fondo sobre la identidad muisca y lo que significa ser indígena en la ciudad
- Su inclusión en la ERPCI constituye una apuesta por el reconocimiento del patrimonio cultural de los grupos indígenas de la ciudad

